



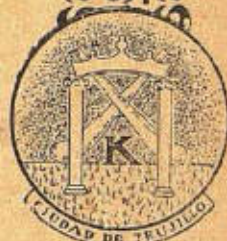
Revista del Archivo Nacional del Perú

*Vetera res et gesta bene nos edocent
de rebus et recentioribus gestis.*

BAJO LA DIRECCIÓN DE

EDUARDO COZ SARRIA Y

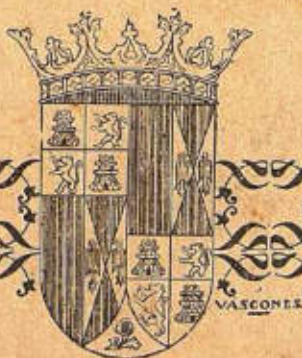
JORGE ZEVALLOS QUIÑONES



TOMO XVIII

1945 - 1946

LIMA



NOTA

LAS INSTITUCIONES Y PERSONAS FAVORECIDAS CON EL ENVÍO DE ÉSTA PUBLICACIÓN, SE SERVIRÁN REMITIR SUS CANJES O ACUSAR RECIBO DE ELLA, AL SEÑOR DIRECTOR DEL ARCHIVO NACIONAL. LIMA - PERÚ, APARTADO No. 1802.

Revista del Archivo Nacional del Perú

PUBLICACION SEMESTRAL

DIRECTOR:

EDUARDO COZ SARRIA



TOMO XVIII

1945 - 1946

LIMA

LIBRERIA E IMPRENTA GIL, S. A.—LIMA

Calle de Zárata Nos. 459 al 465

SUMARIO (*)

Corsarios en los siglos XVIII y XIX.—Z.

(25 Documentos).

Sobre el Primitivo Cementerio de esta Capital.

Informe del Administrador del Cementerio General de Lima, D. Pedro Antonio Barrón, al Ministro de Estado y Relaciones Exteriores sobre la condición de dicho establecimiento, desde el 17 de Julio de 1821 a 31 de Julio de 1822.

(*) Razones de orden económico no han permitido la publicación semestral de la Revista hasta este número que aparece con formato y material reducidos debido a los recursos limitados de que se dispone.



CORSARIOS EN LOS SIGLOS XVIII Y XIX.

Los investigadores de las expediciones de corso en el Pacífico, por lo general dedican su interés a las arrogantes y bárbaras figuras de los piratas más famosos, verdaderos señores de nuestro mar y diezmadores de la costa en las dos primeras centurias de la colonización; y con esta preferencia se ha ido postergando el estudio del fenómeno corsario en los últimos tiempos del Virreynato, sin embargo que hay abundante documentación sobre la materia.

Durante el setecientos y hasta la Emancipación, la actividad del corso antiespañol fué muy severa, cesando tan solo en las breves temporadas que la Metrópoli tenía firmada la paz con Inglaterra o Francia, sus conocidos rivales. Esta postrimería del hostigamiento marítimo en América se desenvolvió ya sin las sanguinarias características a lo Drake o David, pero tuvo otra quizás peor, si la juzgamos como factor histórico de la época, y fué el contrabando en amplia y bien organizada escala, con la entusiasta ayuda de los peruanos, españoles o criollos comerciantes de la costa y apoderados de sus colegas de la sierra en aquel ilícito trato.

El contrabando significaba la muerte para el alto comercio limeño colegiado en su Universidad de Mercaderes o Tribunal del Consulado, la institución económica más fuerte de América del Sur; y, a la postre, también originaba el desprestigio del Virrey.

El problema para combatir el corsarismo era muy complejo, y residía sobre todo en la inmensa extensión de nuestras costas, por eso inermes. El impacto corsario no podía detenerse con la sola buena voluntad de los milicianos (si la tenían, caso de no ser comerciantes). La necesidad de buques para custodiar desde Chile hasta Panamá, no podía atenderla el Virrey a causa de la falencia casi completa de las Cajas Reales. Véase en la obra de Lorente, por ejemplo, cuán escasos eran los tiempos del Marqués de Osorno, y téngase presente que nada podíamos esperar de España, siquiera un cartucho de munición, pues estaba la Península más para ser sostenido y aviado por sus provincias americanas que para remitir a éstas un soldado, menos un navío.

La triste comprobación de nuestra decadencia en el siglo XVIII, se vé en la incapacidad del Estado español indiano para defenderse de los corsarios extranjeros (y no se dice aquí combatirlos), cuyo audacia puso a prueba infinitas veces los nervios de sus gobernantes.

De ahí que toda la legislación para detener el contrabando resultaba ineficaz. Y no se crea que el problema solo aparecía cuando la Corona estaba sosteniendo alguna guerra, pues ya a fines del siglo XVII la presencia de las llamadas balleneras en el Pacífico, cuyo estandarte pasaba por licencia para la pesca del cetáceo — pero cuyas bodegas surtían a los costeños ilegalmente —, dió mucho trabajo a los Consejeros en Madrid. De entonces, un ejemplo es la Real Cédula fechada en 25 de Noviembre de 1692, por la cual se ordena que toda embarcación extranjera en los mares del Pacífico “sin licencia de la Corte de Lima o de España” debe ser tratada como enemiga, aunque pertenezca a nación aliada.

Por otro lado, no conviene exagerar el aporte del corsarismo a la causa de la Emancipación. Si lo tuvo fué de rebote, al in gastando la resistencia del gobierno de Lima, y al introducir libros prohibidos, estupendo negocio, por ser éstos muy buscados de los lectores eriollos. En puridad de verdad, sus fines no podían ser mejores que los típicos del corsarismo universal.

Los documentos que se publican a continuación, tocan a la etapa corsaria desenvuelta entre 1797 y 1820; y proceden de los fondos pertenecientes al Real Tribunal del Consulado, que se guardan en el Archivo Nacional.

Leídos en orden cronológico, ha de recogerse noticias de particular curiosidad. El corsarismo en dichos años fué predominantemente inglés o norteamericano, y sólo por excepción francés. En los Estados Unidos el caso era paradójico pues en sus puertos actuaban compañías de capital privado, armadoras de buques de corso que enviaban para estas aguas con tripulaciones de contrato, no obstante hallarse dicha nación en paz con España y reconocida por ésta su independencia (documento 21) 1.

De dos corsarios norteamericanos hay noticias en el documento 6, los capitanes Plae, de la “Cornel”, y Thomas, de la “Rada”;

1. Vid *Los cruceros del “General San Martín”* por Theodore S. Currier, Profesor de Historia de la Universidad de Fisk, de Nashville. Buenos Aires 1944.

procedentes de California y corredores de estos mares en 1798 y 99, con abundante provecho.

A los peruanos de entonces les era difícil distinguirlos, y llamaban "ingleses", "angloamericanos" y "bostoneses" a los tripulantes de las rápidas balleneras que caboteaban el Pacífico español, y contrabandeaban a las costas o se apoderaban de los navíos del comercio peninsular y criollo.

La penosa situación del Erario se manifiesta en el documento 9: contestando el alarmado requerimiento del comercio limeño, el Virrey Marqués de Osorno con fecha 10 de Enero de 1800, repite su aflicción por "hallarse en una absoluta imposibilidad para remediar aquel mal", en medio de los aprietos del gobierno, uno de los cuales era, en ese momento, el necesario envío del Situado para las tropas y funcionarios del presidio de Valdivia, a quienes no se pagaba desde dos años atrás. Advertía, y es gravísimo síntoma de impotencia, que no salieran buques al norte porque infaliblemente caerían en manos del enemigo.

En esta lucha incesante, el gobierno de Lima no tuvo más hombre para recostar sus fatigas, ni otro tesoro para proveerse en las urgencias, que el Real Tribunal del Consulado. La publicación de estos cuantos documentos, procedentes de sus mermados fondos que se custodian en este Archivo Nacional, sirva para ponerlo una vez más de manifiesto. El Consulado prestó, donó y gratificó con sus dineros; jamás rehuyó a los requerimientos angustiosos del virrey; y en varias oportunidades armó a su costa navíos para un curso puramente defensivo. De ello se vé en el documento 9, que trata sobre la transformación ad-hoc de la fragata "Atlántica", más conocida por el nombre de su dueño, el hidalgo naviero D. Domingo de Orué; y en el documento 10, cuando los del Consulado en 1806 arman el "San Ignacio", para lo mismo.

Durante el período del virrey Abascal (Docs. 10 y s.) la fragata "Castilla" fué apresada en el Atlántico por un corsario francés, y como venía en dirección al Callao desde Cádiz, muy surtida de mercaderías nobles, su presa originó enorme tensión al cuerpo de comerciantes capitolinos. El acta de corso que entregaron los franceses al capitán de la "Castilla" es muy interesante.

Sobre los corsarios sudamericanos que procedían de los puertos del Río de la Plata y de Chile, pequeños navíos cuya aparición en las costas del Perú representa las primeras avanzadas de la guerra separatista, hay datos en los documentos 15 a 20, 22 y 24. En el 19 pueden estudiarse las medidas destinadas a combatir el contrabando: aunque incapaz medicina, conviene saber que fueron las últimas dictadas en

forma organizada por el gobierno español en el Pacífico. Y, finaliza esta rápida glosa—que sólo es una invitación al estudio de los demás documentos—, señalando la Orden del Virrey Pezuela en Mayo de 1818 para que “no salga buque alguno sino a Pisco” (Doc. 25).

La lucha para defenderse del corsarismo contrabandista en estas costas fué, por desigual, muy áspera para los españoles, y a toda cuenta, enteramente inútil.

Z.

**EL VIRREY OSORNO
Y EL COMERCIO.**

He visto con la más detenida reflexión quanto han expuesto a V. S. los dueños de Navios y demás individuos que subscriben la representación que me acompaña con su oficio de 15 del presente mes en que se insiste sobre que se armen Navios pa. arrojar de este Mar los Pabellones Ingleses que perturban el tráfico no obstante lo que expuse y expliqué en mi carta de 11 del pasado. Enterado de todo voy a expresar a V. S. con claridad lo que pienso en este negocio.

Quando se trata de buscar los enemigos, perseguirles y encontrarles, se habla del Mar del Sur, cuyos límites son inmensos. Nuestras costas que baña, son de no menor extensión que los Reinos de Chile y Virreynatos del Perú, Santafé y Nueva España. En tan grande espacio se han dexado ver unas veces en las cercanías de la Concepción, en los Puertos intermedios, en Paita, en Guayaquil, y otras partes, atacando a quien encuentran más débil, y huyendo quando la fuerza les ha parecido superior, para trasladarse a otro lugar en que continúan su curso. Tumbes, Paita y Guayaquil han sido los más visitados de estos Balleneros sin que haya podido remediarlo la fuerza incontestablemente superior de los Bergantines, que no les han tocado aun quando consiguieron descubrirlos por los accidentes que expresan las últimas relaciones al Comandante. Aumentarles la fuerza, además de ser innecesario les haria acaso más pesados, por la necesidad de conservarse en unión de los que se le añadiesen. Asi parece, que nada está que hacen ni desean por aquella parte, sino repetir la diligencia, y esperar mejor

fortuna y más felices accidentes. Quando no se logre tomarlos, se conseguirá separarles de aquella latitud. Es verdad que será acaso para reaperecer mañana en Arica o más arriba y hacernos allí mayores o iguales daños; pero esto es un mal irremediable.

No se duda que podrían hacerse otra y otras divisiones para evitarlo: Mas esto quiere decir que convendría cubrir lo largo del Perú y las costas de Chile y emplear cien Buques de guerra en guardar los doce o quinze que hacen este Comercio. Aun en este caso yo no comprendo como podría creerse aquel asegurado en un mar en que no hay estrechos ni canales de tránsito preciso que guardar y sostener.

Después de esto querria saber que Navios son estos a propósito para un destino y empresa semejante sobre cuyas calidades se cree haberse engañado el Comandante de marina. Yo no los conozco y desearia que me dixesen si hay otros de la naturaleza de los que antes indiqué, quantos son estos, quienes sus dueños, y de que modo podrán tomarse para que hagan este servicio.

El Rey, sobre mil quinientos hombres con que se han aumentado las guarniciones de Chiloé y plazas de Chile, los dos esquadrones en esta Capital, el pie de guerra en que está el Regimiento Real de Lima, y demás gastos que es imposible detallar y causan las obras de fortificación, repuestos de almacenes y otras cosas, paga actualmente además de los Bergantines, las Fragatas Júpiter y Castor para que hagan la conducción de los víveres y pertrechos que sin ellas tendría que cargar el Comercio; he dado providencias para que se detallen las obras y haga el presupuesto del costo que tendrá armar la Levante para unirle a los Bergantines, o darle otro de aquellos destinos a que los accidentes de la guerra puedan obligar. Todo esto hace ya un gasto terrible y de otro tanto cuidado para el gobierno, quanta es la incertidumbre en que está de si será mañana inexcusable doblarle por la aparición de enemigos que nos precisen a poner en campaña un pie de Exercito cuya sola manutención agotare en muy breves días todo el Erario.

Por esto parece que la razón exige que haciendo ya S. M.

un tan gran costo en beneficio del Comercio, si este cree de más resguardo, y que tiene Navios que armar de los que estima bastantes y útiles para arrojar a los enemigos del mar, lo execute por si. Ya he dicho en mi carta citada de 11 de diciembre, que Yo les allanare todas las armas, municiones y aun tropa que necesiten y sea posible ministrarles. Estos buques armados quando no se empleen en perseguir vanamente los Balle-neros más ligeros y donde es tan poco verosímil encontrarles, podrán hacer el comercio por si o unidos a los demás con la fuerza de que cada uno se ha hecho, como ya lo practican algunos de la carrera de Chile, y continuara el tráfico en los destinos más señalados e interesantes, como son Guayaquil, Panamá y puertos de la Presidencia de Guatemala, puesto que no es posible que para cada buque de estos se arme una Esquadra, cuyo costo de un mes sea mayor que el valor de quanto conducen.

Si se allana a esto el Comercio, podrá darme cuenta por mano de V. S. para en consecuencia proveer Yo sobre lo que he dicho.

Dios guarde a V. S. muchos años. Lima, enero 18 de 1797.
—*El Marqués de Osorno.*

Al Real Tribunal del Consulado.

Por recibido el antecedente Supor. Oficio: el alguacil y portero citaran a Junta General de Comercio para el lunes 21 del corriente a las diez del día (tres rúbricas del prior y cónsules del Tribunal del Consulado). (1)

2

CORSARIOS EN CHILE. *Oficio.*—El Señor Regente de la Real Audiencia de Chile y Presidente Interino de ella con fecha veinte y seis de enero último me dice lo que sigue, y trascribo a Useñorias para su inteligencia y gobierno:

(1) Archivo Nacional: Consulado, Leg. 16.

“Excmo. Sr.—Por Mar y tierra se han avistado varias embarcaciones de diversos portes ya abrigadas en las Islas de la Mocha y Santa María, ya cruzando entre ellas y la de Quiriquina. El Señor Gobernador Intendente de la Concepción en sus reiterados avisos de quanto ha podido observarse desde las costas de Arauco, Lleulleu y Tiruaindico en uno sus sospechas de poder ser parte de alguna expedición militar con el objeto a estos mares o a la India Oriental, en otro participó haber escapado arribando a Talcahuano la Fragata Ceres, de otra que la persiguió con vandera encarnada hasta su ingreso en seis de noviembre último lo que aumentó más los cuidados de esta Superioridad, hasta que por el de ocho de diciembre dixo eran Balleneras chicas y muy cargadas según las observaciones que desde Colocolo hizo el piloto de la Ceres y repitió el mismo en un Falucho acercándose a la Isla de Santa María luego que de ella dieron la vela aquellas naves. Pero como retornacen a la Isla y se abansasen a saltar en tierra firme muchos de estos extranjeros fueron apresados en número de treinta individuos y conducidos a Arauco con cinco botes de cuyo acaecimiento dió el Señor Intendente el parte de que es copia la adjunta señalada con el número primero y resultando así de su contexto, como de los documentos de su referencia ser los arrestados Anglo americanos se les mandó poner en libertad por las consideraciones que vierte la contextación número dos. Quando se creia que escarmentados se retirasen de nuestras costas se ha descubierto que entre estas fragatas permanecían una Inglesa corsaria la qual fué vista salir de dicha Isla el diez y siete del corriente, y el diez y nueve dió caza y apresó al Bergantín Nuestra Señora de los Desamparados por otro nombre el Diamante que de Valdivia venia a Talcahuano dexando en la Quiriquina a su capitán y dueño don Agustín Zubillaga, y dando sospechas de que establezca su crucero de Valparaiso a las Islas de Juan Fernández, como lo indica el propio Xefe en sus dos cartas números tres y quatro que acabo de recibir con motivo de hallarme encargado del mando de este Reyno desde el veinte y uno del corriente en que salió de esta capital el

Excelentísimo Señor Presidente Marqués de Avilés a posesionarse del Virreynato de Buenos Ayres. Todo lo que participo a Vuexcelencia para el gobierno de las providencias que tuviere a bien dictar, en resguardo de las costas y recíproco comercio marítimo de ambos Reynos, en inteligencia que para la precaución de los Barcos de esta carrera que están próximos a zarpar, he prevenido a los apoderados de sus dueños, quanto me ha parecido conveniente''. Dios guarde a Useñorias muchos años.—Callao de Lima, diez y ocho de marzo de mil setecientos noventa y nueve.—El Marqués de Osorno.—Al Real Tribunal del Consulado.

Decreto.—Por recibido el Superior oficio de la vuelta y para que llegue a noticia de este Comercio el presente escribano lo insertará en carteles que fixará en los lugares públicos de esta ciudad y fecho contéstese.—Tres rúbricas.

Proveyeron y rubricaron este decreto los señores don Isidro Abarca, del Orden de Santiago, don Blas Ignacio de Tellería y don Agustín Quijano Velarde, de la de Calatrava, Prior y Cónsules del Real Tribunal del Consulado de este Reyno del Perú, en veinte y ocho de marzo de mil setecientos noventa y nueve.—Francisco Velásquez y Lezama.

Cumpliendo con lo mandado en el decreto que antecede yo el presente Escribano hice fixar y fixé quatro carteles en los lugares acostumbrados de esta ciudad en la conformidad que en dicho decreto se previene y para que así conste pongo la presente, en Lima, y marzo veinte y nueve de mil setecientos noventa y nueve.—Velásquez.

Oficio del Tribunal.—Excmo. Sr.—Recibido que fue por este Real Tribunal del Consulado el Superior Oficio de su Excelencia, su fecha diez y ocho del que acaba en que le trascribe las noticias comunicadas por el Señor Regente y Presidente interino de la Real Audiencia de Chile, sobre haberse avistado varias embarcaciones de diversos portes abrigadas en las Islas de la Mocha y Santa María con los demás sucesos que anuncia. Mandó se insertase en carteles para que fixados en

los lugares públicos de esta ciudad, se instruyese el Comercio, y habiéndose executado puntualmente lo traslada el Tribunal a la superior consideración de Vuexcelencia.—Dios guarde a Vuexcelencia muchos años.—Lima y marzo treinta de mil setecientos noventa y nueve.—Excelentísimo Señor: Isidro Abarca.—Blas Ignacio de Telleria.—Agustín Quijano Velarde.

Excelentísimo Señor Marqués de Osorno Virrey de estos Reynos.

3

Oficio de S. E.—Por un alcance hecho al **CO- ID. EN COSTAS** rreo Ordinario de Arequipa me avisa el **DE AREQUIPA.** bernador Intendente de aquella Provincia que dos Navios Ingleses apresaron el veinte y tres del pasado entre Loa y Huaro Grande el barco Huanero nombrado el Carmen, y que tomado quanto de él necesitaron los enemigos le cedieron al piloto Salvador Herrera como en el documento original de esta cesión que se me ha incluido otorgado por los capitanes de los Buques apresadores se sienta que ambos son navios de guerra, parece que esta fuerza es algo más de lo que hasta ahora ha habido en este Mar; y exige por lo mismo mayores precauciones y cuidados por nuestra navegación en él. Por lo mismo lo comunico todo a Useñorias previéndole lo pase a noticia de los navieros para que les sirva esto de inteligencia y gobierno en sus ulteriores expediciones.—Dios güe. a V. S. ms. as.—Callao de Lima, abril veinte y seis de mil setecientos noventa y nueve.—El Marqués de Osorno.

Al Real Tribunal del Consulado del Comercio de Lima.

Decreto.—Por recibido el Superior oficio que antecede; el presente Escribano lo insertará en carteles que fijará en el día en los lugares públicos de esta ciudad para inteligencia del comercio y fecho contéstese a su Excelencia.—Tres rúbri- cas.—

Proveyeron y rubricaron este decreto, etc. etc. etc.

4

Oficio de S. E.—El Administrador de Rentas
ID EN PAITA. de Paita en carta de veinte y cinco del pasado
 me dice que el veinte y dos una fragata inglesa
 del porte de veinte cañones apresó a la boca de aquel Puerto
 una canoa cuya tripulación puesta en libertad ha referido que
 la fragata enemiga se llamaba la María y que según relación
 de su Capitán había venido en conserva de otra que esperaba
 en aquella altura para seguir con ella a Galápagos de donde
 reunida con otras embarcaciones volverían sobre Paita para
 forzarles; y yo le comunico a Useñoria para su inteligencia
 en la parte que le pueda conducirle y convenir su conocimiento
 para el arreglo y gobierno del Comercio y sus actuales condi-
 ciones en este Mar.—Dios güe. a Useñorias muchos años.—
 Lima, septiembre nueve de mil setecientos noventa y nueve.—
 El Marqués de Osorno.

Al Real Tribunal del Consulado.

Decreto.—Por recibido el Superior oficio de la vuelta in-
 sértese en carteles, etc. etc.

5

Oficio de S. E.—El día tres de agosto anterior fon-
ID. EN ILO. deó en el Puerto de Ilo el barco Guanero nom-
 brado San Felipe, y su piloto Tiburcio Montejo
 aseguró al Subdelegado de Marina allí que a Barlovento de la
 Quebrada de Cocotea como a distancia de quatro leguas se ha-
 llaban otras tantas Fragatas Inglesas. Posteriormente ancló en
 el de Iquique la Corsaria Orue y su Capitán don Domingo
 asienta que el quatro del citado agosto avistó entre Loa y Gua-
 no-Grande dos buques que no pudo reconocer por la distancia.
 Así consta de los dos consecutivos partes dados al Gobernador
 Intendente de Arequipa quien me los ha pasado para mi go-
 bierno. Yo comunico esta noticia para su inteligencia en la

parte que pueda conducirlo y convenir su conocimiento para el arreglo del Comercio y sus actuales expediciones en estos mores.—Dios guarde a Useñorias muchos años.—Lima, septiembre veinte de mil setecientos noventa y nueve.—El Marqués de Osorno.

Al Real Tribunal del Consulado.

Decreto.—Por recibido el Superior Oficio de la vuelta y para su puntual cumplimiento, el presente escribano lo insertará en carteles que fixará, etc. etc.

6

Oficio de S. E.—Las noticias que comprende
ID. EN COSTAS la adjunta relación sean o no verdaderas inte-
DE TUMBES. resan a los conocimientos de Useñoria; y por
 lo mismo se las comunico, rogando a Dios
 le guarde muchos años.—Lima, octubre veinte y cinco de mil
 setecientos noventa y nueve.—El Marqués de Osorno.

Al Real Tribunal del Consulado.

Copia Certificada.—Certifico: que habiendo salido de este Puerto con destino a el de Panamá el día veinte y cuatro de junio del presente año, llevando a mi cargo en calidad de Capitán y Maestre el Barco nombrado la Humildad cargado por varios interesados de efectos del país, llegamos con felicidad a nuestro destino a los quince días de navegación y no haber habido en dicha ciudad de Panamá noticias algunas de que en estas costas hubiese embarcaciones algunas enemigas me presenté a aquel señor Gobernador pidiendo licencia para regresar, y para abrir Registro y habiéndome en efecto concedido se embarcaron a nombre de varios interesados en efectos nobles de Europa y algunas piezas de esclavos como de doce a catorce mil pesos. El día veinte y cuatro de julio se cerró el Registro y hecha Aguada para la navegación en la Isla de la Boga de donde salimos sin novedad y tomamos a los tres días la Montuosa de donde hicimos nuestra travesía y conducidos de las corrientes recalamos a los once días a la boca

grande del Puerto de Tumaco de allí salimos el día quince de agosto, y el domingo diez y ocho hallándonos en el Río Verde en vuelta de tierra con una gran cerrason nos encontramos de improviso con dos Fragatas Inglesas a barlovento las quales en el día anterior habían recalado de las Californias. Ambas echaron inmediatamente dos botes al agua con gente armada, habiendo una de ellas tirado un cañonazo además del que habían disparado los dos afianzando sus banderas, nuestra defensa era ninguna y en este concepto procuré echar al agua los paquetes de correspondencias públicas y demás papeles que traía asegurados a mi baúl. En efecto se logró esta importante diligencia antes que se verificase el abordaje de los enemigos que nos despojaron enteramente de toda la carga y aún de los más precisos víveres. Estas Fragatas son la *Cornel* al cargo del Capitán *Plae*, y la *Rada* al del Capitán *Tomas*, los quales acababan como ya he dicho de llegar de las Californias a donde hicieron viaje con escala en la Isla de Cocos de estos mares en donde se mantuvieron a corso el año pasado, habiendo sido la Fragata *Cornel* una de las tres que apresaron la Fragata *Belén* de don Domingo Vásquez el día veintitrés de noviembre del año pasado en frente de la Punta de Mero a la vista de Tumbes. El Capitán *Plae* con quien hablé como conocido desde el año pasado en que fue apresado en el *Belén*, me dijo que pocos días antes se habían avistado con una Fragata Americana la cual no solo les dió noticias de haber pasado a estos mares dos Fragatas de Guerra de a quarenta cañones con trescientos cinquenta hombres de tripulación cada una si no es que recibieron varias cartas de Europa, y entre ellas una escrita por el Comandante de estas embarcaciones — avisando de su llegada, y que después de refrescar en la Isla de Otaheti salían a la boca del Valparaíso. Es quanto ha ocurrido de notable en este viaje y por ser todo verdad lo certifico — así a pedimento del Señor Administrador de Reales Rentas de este Puerto, don Ignacio de Cruzeta a los tres días del mes de octubre de mil setecientos noventa y nueve.—Antonio Muñoz.—Es copia.—*Rávago.*

Oficio de S. E.—El Comandante General del
ID EN PAITA. Departamento del Norte, don Gavino Gainza,
me dice desde Guayaquil, con fecha veinte y
siete de noviembre anterior lo que sigue y transcribo a Useñoria para su inteligencia: — “Excelentísimo Señor. — El diez del corriente arribo a la Punta de Santa Elena un bote inglés con cinco o seis individuos del Paquebot la Eufemia que dió la Vela de ese Puerto del Callao a fines del pasado y expusieron lo siguiente: que el siete anterior (esto es tres días había) fué apresado dicho Paquebot la Eufemia por una Fragata Inglesa armada en corso en el paralelo de Paita; y que dando a éstos el citado botecito para que ganasen la tierra, se habían puesto en la Lancha del Paquebot apresado con igual objeto el piloto don N. Mesquia; el Capellán, dos pasajeros y diez y siete hombres de la misma tripulación y luego dió a la vela la Fragata llevándose a remolque el Paquebot. Añaden los primeros que fue corta la porción de víveres de que se proveyó la expresada Lancha por lo que, y ser mucha su carga con los equipajes que también se franquearon, dificultan llegue a salvamento. El Comandante de los Bergantines del Rey supo esta noticia de boca de los prisioneros del mismo día diez en Santa Elena donde se hallaban y según avisa el Gobernador de esta Plaza al Teniente de aquel Partido, regresaban así a Manta en busca de los Barcos Chorro y Teresa que conducían en comboy desde Panamá y habían perdido de vista días ha. Parece que dicha Fragata es la Isavela que antes apresó al Guarande sobre la Punta de Santa Elena y en las Costas de Chile a los Desamparados, su tripulación cincuenta hombres; cañones, diez y seis o diez y ocho, y el andar es mucho. Dios guarde etc.” — Dios guarde a Useñoria muchos años. — Lima, seis de diciembre de mil setecientos noventa y nueve.— El Marqués de Osorno.

Al Real Tribunal del Consulado.

Decreto.—Por recibido el Superior oficio que antecede; y respecto de haberse insinuado a este Real Tribunal por varios individuos del Comercio los deseos con que se hallan de que se les oiga sobre el particular; el Alguacil y Portero citarán inmediatamente a Junta General de Comercio, para el lunes nueve a las doce del día.—Tres rúbricas.

Proveyeron y rubricaron este Decreto los señores don Isidro de Abarca del Orden de Santiago, don Blas Ignacio de Telleria y don Agustín Quijano Velarde del de Calatraba, Prior y Cónsules del Real Tribunal del Consulado de este Reyno del Perú, en siete de diciembre de mil setecientos noventa y nueve años.—Francisco Velásquez y Lezama.

Acta.—En la ciudad de los Reyes del Perú en doce de diciembre de mil setecientos noventa y nueve años. Los señores don Isidro Abarca del Orden de Santiago, don Blas Ignacio de Telleria, y don Agustín Quijano Velarde del de Calatraba, Prior y Cónsules del Real Tribunal del Consulado de este Reyno. Estando en Junta General de Comercio en la Sala de su despacho, mandó el señor Prior se leyese el Superior oficio de su Excelencia de seis del corriente respectivo al desgraciado suceso del apresamiento del Paquebot nombrado la Eufemia, y habiéndose enterado los vocales de su contexto reduxeron sus conferencias a si se había de formar un armamento de guerra por cuenta y costo del comercio para combatir a los enemigos ingleses que infestan estos mares o por el contrario no haciéndose tal armamento se suplicase a Su Excelencia que la Fragata de Guerra nombrada la Leocadia se habilite a la mayor brevedad para que se haga el crucero desde las Islas de Juan Fernández de la Concepción y Valparaíso armándose al mismo tiempo la Castor y Levante, la primera para que acompañe a la Fragata en dicho crucero y la segunda para que pase a unirse a los Bergantines a quienes se les comunique el orden correspondiente a fin de que se detengan en Paita y se ocupen haciendo el crucero en aquellas costas. En cuya duda habiéndose hecho votación secreta con frijoles blancos y negros resultó que sufragasen veinte y dos votos conviniendo en el Ar-

mamento y treinta en que no se hiciese; pero sí la suplica indicada a Su Excelencia para los efectos que se expresan en beneficio del Comercio. Con lo que concluyó la junta que firmaron por ante mi de que doy fé.—Isidro Abarca.—Blas Ignacio de Telleria.—Agustín Quijano Velarde.—Domingo Ramírez de Arellano.—José Matías de Elizalde.—Francisco Vásquez de Usieda.—Juan Bautista de Gárate.—Francisco de la Fragua.—Eugenio Ibarrola.—Xavier María de Aguirre.—Manuel de Ausejo.—Francisco Martínez.—José Gonzáles de la Fuente.—José Ignacio Palacios.—Antonio Abendaño.—Roque de Salinas.—Francisco Xavier de Izeue.—Miguel Tenorio.—Antonio Saens de Texada.—Manuel de Santiago y Rotalde.—Antonio Pérez de Cortiguera.—Manuel de Alzola.—José Román de Idiaques.—Paulino Dominguez.—Juan Pedro de Munarriz.—Antonio Alvarez del Villar.—Angel Tomás de Alfaro.—Juan Ragel Criado.—Juan José Buitrago.—Miguel de Gárate.—Francisco María de Zuloaga.—Bentura del Castaño.—Pedro José de San Miguel.—Bartolomé de Ponte.—Sebastián Comparet.—Lorenzo de Arquiano.—Juan Antonio Miranda.—Cayetano de Isusquiza.—Miguel Francisco de Lizaranzu.—Juan Macho.—Juan de Pertica.—Benito Cristi.—Francisco de Irribarren.—Manuel de la Torre.—Juan Bautista Herrea.—Manuel de Pertica.—Andrés Reboredo.—Domingo de Orue.—Jacinto de Ximeno.—José María Berdugo.—Bartolomé de la Parra.—Miguel Fernando Ruiz.—José de la Riva.—José Ipólito de Ivañez.—Domingo Zepeda.—Ante mi Francisco Velásquez y Lezama, Escribano de su Magestad.

Consulta del Tribunal.—Excelentísimo Señor:

Luego que recibió este Tribunal el Superior oficio de Vuexcelencia de seis del corriente con el aviso que incluye de la noticia comunicada por el Comandante General don Gavino Gainza del apresamiento del Paquebot nombrado la Eufemia pensaba fixar carteles para trasladarla al Comercio como lo ha acostumbrado en los acaecimientos de otras presas, más hallándose estimulado por algunos individuos del mismo Comercio

para que se les oyese en el particular tuvo por conveniente convocar a Junta General que se celebró el día doce. En ella se hizo presente, a los cincuenta y dos que concurrieron el suceso referido y habiéndose tratado sobre los medios y modos de precaver al comercio de las hostilidades y daños que experimentan para que no se repitan otros semejantes aunque veinte y dos de los vocales fueron de dictamen que se hiciese un armamento de guerra por cuenta y costo del comercio; los treinta restantes opinaron en contrario, bien que con la calidad de que se hiciese a Vuexcelencia la correspondiente suplica para los fines y efectos que individualiza la acta que se acompaña en testimonio. No es necesario recomendar especialmente la súplica para mover el benéfico influjo de Vuexcelencia en obsequio de la causa pública del Comercio porque su sencilla narración todo lo comprende y abraza. Las desgracias experimentadas al igual que sirven de motivo para el común lamento, despierta el cuidado para tomar oportunamente las providencias más executivas y precautorias. El Comercio considera, que ningunas pueden llenar mejor y cumplidamente sus objetos, que las disposiciones relativas al Corso de la Fragata de Guerra la Leocardia, Castor y Levante con los Bergantines unidos por los cruceros de las costas y parajes donde navegan los enemigos e infieren los perjuicios. Así lo expresaron los Vocales en la Junta y el Tribunal penetrado de la misma idea coadyuva su solicitud para que la Superioridad de Vuexcelencia en ejercicio de sus elevadas facultades adhiera a la súplica dispensándole al Comercio el amparo y protección que necesitan tan útil a la universidad de Mercaderes como interesante al estado y bien del público.— Real Tribunal del Consulado de Lima y diciembre trece de mil setecientos noventa y nueve.—Isidro Abarca.—Blas Ignacio de Telleria.—Agustín Quijano Velarde.—

Excmo. Sr. Virrey del Perú. (1)

(1) Arch. Nac.—Consulado, Cuad. 3436.

En el presente correo he recibido las tres cartas
ID EN TUMBES. que siguen y transcribo a V. S. para su inteligencia y gobierno:

“Excmo. Sr.: El comandante de Tumbes D. Joaquín Sánchez Riambau, al mismo tiempo que dirige a V. E. por mi conducto el adjunto oficio su fecha 30 del pasado me dice en otro con la del dos del corriente lo siguiente: a las dos de esta tarde se ha combatido una fragata inglesa con otra española en el sitio nombrado Comendador, y como a las 5 de la tarde fondearon ambas en dho. sitio distante una de otra. También se halla fondeada otra fragata inglesa en el puerto de la Ramada, ésta se halla con los masteleros de proa y mesana calados o rendidos. Con esta fecha he hecho propio al Sr. Gobernador de Guayaquil para que tome las providencias que se requieren para el caso. Dicho propio sale por el puerto de Zarumilla para que no encuentre estorbos a su navegación, etc. etc. Comunicó a V. E. para su inteligencia y noticia quedando en contestar por mi parte lo conveniente al dho. oficial sin excusar prevenirme que en lo sucesivo se entienda conmigo sobre quanto ocurra de esta clase, sin molestar a V. E. a quien es de mi cuidado participarlo todo. La corbeta Castor ancló de nuevo al puerto de Paita el 25 del pasado, y volvió a dar la vela el 28 para continuar su curso.—Nuestro Señor güe. a V. E. Ms. As. Piura, 8 de octubre de 1800: Excmo. Sr.: Gavino Gainza.—Excmo. Sr. Marqués de Osorno Virrey Gobernador y Capitán General de estos reynos”.

“Excmo. Sr.: Esta tarde como a cosa de las dos se ha combatido una fragata inglesa con otra española la que ignoro de donde puede venir. Como a cosa de las 5 fondearon ambas en el Estero nombrado Comendador. Igualmente se halla fondeada otra fragata inglesa en el puerto de la Ramada. Esta juzgo sea la que se combatió el 29 de septiembre. Dicha fragata se halla con los masteleros y juanetes de proa y mesana

o bien caídos o rendidos.—Con esta fecha comunico igual noticia al Sr. Gobernador de Guayaquil haciéndole un propio que sale por el puerto de Zarumilla. Todo lo que pongo a noticia de V. E.—Dios güe. a V. E. ms. as. Tumbes, y octubre 2 de 1800: — Excmo. Sr.: Joaquín Sánchez Riambau.— Excmo. Sr. Marqués de Osorno”.

“Pongo en noticia de U. como ayer se combatieron en la situación del Muerto y Chupador la fragata San Ramón y un bergantín que salía de Guayaquil con una fragata inglesa, y duró el combate desde las quatro de la tarde hasta las cinco y tres quartos, de modo que todo el combate era a carga cerrada, por lo que congeturamos que habiendo cesado dho. combate sin cerrar la noche ha de haber habido presa de una parte ú otra y además de esto como entre nueve y diez de la noche se oyó un cañonazo. Antes de empezar dho. combate apresaron los ingleses a un bote que venía de Guayaquil a este puerto y no en embarcación de ellos sino en una lancha española de que inferimos ser los que fugitivamente salieron de Lima, los cuales estaban en tierra como 16 de ellos armados, y estando en el saqueo del referido bote empezaron el combate en la fragata por lo que le dieron libertad llevándose los intereses del dho. buque que pertenecían a varios vecinos de este lugar. Todo lo que noticio a U. para su inteligencia.—Dios güe. a U. ms. as. Tumbes, y septiembre 30 de 1800.—Fausto Miró de Lara.—Sr. Administrador D. Ignacio de Cruzeta”.

“Paita octubre 7 de 1800: Por recibida en este día de la salida del presente correo: diríjase original al Excmo. Sr. Virrey de estos reynos con el parte que debe dársele, sacándose antes copia certificada que quede en esta oficina: Ignacio de Cruzeta”.

Dios güe. a V. S. ms. as. Lima, y octubre 22 de 1800.—
El Marqués de Osorno.

Al Real Tribunal del Consulado. (1)

(1) Arch. Nac.—Consulado Leg. 16.

TESTIMONIO SEGUIDO SOBRE HABERSE ARMADO EN GUERRA LA FRAGATA LA OREUE.

El coronel don Gavino Gainza Comandante militar de la Provincia de Trujillo he ma dirigido por un expreso las noticias que comprenden los documentos adjuntos: como en ellos sienta por indubitables el crucero que han establecido los Balleneros Ingleses desde Paita a Santa Elena interesa la noticia de esto al comercio tanto como a mi me deja en la más impaciente inquietud a vista de encontrarme en una absoluta imposibilidad de remediar aquel mal.—Useñoria en su Consulta de trece del pasado me indicó el destino de la Fragata Leocadia a cruzar sobre la costa de Chile, y yo que en nada más he pensado que en esto desde el momento del arribo de aquel buque a este puerto del Callao he esperado también el momento de ver concluídas las difíciles y costosas obras que ha sido preciso hacer en él para ponerlo en estado de dar la vela y poder instruir a Useñoria de su destino a aquellas partes otro tanto más congruente, y oportuno cuanto es instante la necesidad de enviar por su medio a la Plaza de Valdivia el situado completo el dinero de dos años para el pago de su guarnición y sobre cuya remisión el señor Presidente de Chile, y el Gobernador de aquella Plaza me estrechan tanto; que todos los momentos porque se me retarda la noticia de su habilitación son tantos disgustos y desazones que sufro. Pero como parece que no podrá retardarse su salida más allá de veinte, o veinte y uno del presente quedo ya por esta parte con el consuelo que me hacen esperar las calidades de este buque su fuerza y prendas ventajosas de su Comandante de cuyo honor y celo espero confiadamente que desempeñará mi encargo e instrucción que le comunicaré.—Ojalá pudiera considerarme en el mismo estado por lo respectivo a las costas del norte. Los Bergantines volvieron de Panamá a Paita evacuado el convoy que prestaron a las Embarcaciones de aquel comercio y dieron la vela para

este puerto el veinte y uno del pasado, tiempo en que no se tenían allí las noticias que dieron en veinte y tres los Marineros de la Paloma escapados del apresador: Navegando así estos buques para el Callao, no puede contarse con ellos sino hasta principios del mes siguiente en que arribarán acaso con necesidades que obliguen a algún retardo para una nueva salida, y como no hay otra cosa de que echar mano es todo esto junto lo que me obliga a pensar tristemente de los remedios que convenía aplicar prontamente para escusar los males que amagan al Comercio de este Reyno, con Guayaquil, Panamá, Realexo, y demás puertos de los Virreynatos de Santa Fee y Nueva España; ¿cómo pensar en perseguir, y batir a los enemigos careciendo de todo género de embarcaciones al propósito para verificarlo? sobre las del país ya dije a Useñoria en mis cartas de once de diciembre de noventa y ocho y veinte y cuatro de enero del año pasado, mi juicio sobre armarlos y como estimaba esto inútil dirigiéndose contra enemigos que burlarían cualesquiera fuerza de que se les proveyese, y la imposibilidad en que se halla el Erario de entrar en este gasto aún cuando fuese provechoso. La Presa Levante es incapaz de llevar artillería por su débil naturaleza además del gran costo que tendría su habilitación aún para solo navegar según los distintos presupuestos que me ha acompañado el señor Comandante de Marina cuando le he pedido razón del gasto que causaría su habilitación. A la Castor que es de la misma clase, y naturaleza mantengo en estado de navegar con solo el destino de tenerle pronta para algún aviso u otra diligencia de esta clase que como ahora pudiera ocurrir cuando estuviesen fuera ambos Bergantines.—En este supuesto nada resta sino esperar el regreso de éstos para que vuelvan a salir en el momento en que reparados hayan puesto a bordo los víveres que voy a mandar se las tengan prontos y en estado de embarcarse. Acaso determinaré después de oído el dictamen del Comandante que les acompañe este mismo Castor.—Pero entre tanto la prudencia exige que se excuse la salida de todo buque para los puertos del norte pues infaliblemente caerán en manos de los enemigos

si es verdadero su plan de que informan los documentos adjuntos, y sobre que el asentir es más seguro siempre que el dudar.—Dios güe. a Useñoria muchos años. Lima, y enero diez de mil ochocientos.—El Marqués de Osorno.

Al Real Tribunal del Consulado.

Certificado.—Don José Echevarría Alferez de Dragones y Comandante militar subalterno de este puerto de Tumbes: Habíendoseme presentado tres marineros, prisioneros por ingleses delatándome la importante noticia de estos enemigos se hace preciso tomar las respectivas declaraciones como es debido para con ellas dar el parte a la Superioridad que corresponde. En el pueblo de Tumbes a los veinte y tres días del mes de diciembre de mil setecientos noventa y nueve años en cumplimiento de mi obligación yo dicho don José Echevarría recibí juramento que lo que hizo por Dios nuestro Señor y a una señal de cruz según derecho a Juan Vásquez quien requerido por su noticia a que dijese llanamente cuanto había observado dijo: Que en el día seis de julio haciendo viaje del puerto de Penco para el de San Blas fué apresado por una fragata inglesa nombrada La Resolución en la altura inmediata a las Islas Marías en donde igualmente fué presa la fragata Paloma donde se conducía el declarante con los dos compañeros que comparecen ante mí: Que en el siguiente día de su prisión dejaron en tierra en dichas islas al capitán, capellán, contra-maestre, y demás oficiales de mar; que siguiendo su navegación hasta este puerto de Tumbes observaron siete embarcaciones de la misma nación enemiga: Que también sabe ciertamente de que dicha embarcación trae el Pasaporte de Americana: Que en el día veinte y tres de octubre apresaron un Paquebot nombrado San Lorenzo en la altura de Panamá: Que por unos prisioneros que se hallaban en dicha fragata supieron haber sido apresados de su embarcación la Trinidad en el Cabo de Hornos que hacía viaje de Monte-Video al puerto del Callao la que remitieron a Londres: Que saben por las otras embarcaciones inglesas haber apresado otro Paquebot cuyo nombre se ignora: Que vienen destinados

a costear los puertos desde Paita hasta Santa Elena con la resolución de apresar cuanto ofreciesen dichos puertos y embarcaciones. Que habiéndose desviado del convoy de siete embarcaciones y arribando a los Galápagos divisaron fondeadas seis embarcaciones inglesas de las que cuatro se hicieron a la vela y tomaron su rumbo, y con las dos que quedaron regresaron a estos puertos en donde se vararon por las cabeceras de los bajos de Payana el diez y nueve del presente de donde haciendo seña con tiros de cañón ocurrieron a favorecerlas otras fragatas a la varada la que dejaron descargando los aceites, peltrechos y rancho; por lo que pudo salir el veinte y uno en que se hicieron a la vela quedando a la vista mar afuera hasta el veinte y dos y dichos prisioneros lograron hacer fuga en una de las lanchas el veinte y uno a las dos de la mañana la que dejaron con esperanza de aprovecharse: Que esta es la verdad de lo que lleva dicho, y declarado a cargo de su juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó leída que le fué su declaración y no firmó por no saber escribir y hizo una señal de cruz ante dicho Comandante.—José Echevarría.

Incontinenti evacuada esta declaración les tomé juramento a los dos marineros compañeros del declarante que antecede quienes haciéndolo con la misma solemnidad dijeron: Que se remitían a todo lo declarado anteriormente, y que solo había que agregar que en el día diez y nueve a las siete de la noche apresaron a la fragata Africa en la Isla del Muerto, pero que en todo lo demás es la verdad en que se afirmaron y ratificaron a cargo de sus juramentos leída que les fué la declaración en que se conviene y no firmaron por no saber escribir y hicieron una señal de cruz cada uno.—José de Echevarría.—Es copia.—Por ocupación del Secretario, y como oficial mayor.—Fernando María Garrido.

Decreto.—Por recibido el Superior oficio de su Excelencia con el certificado que se acompaña: Hágase saber su contenido a los dueños de embarcaciones de este mar del sur y sin perjuicio de esta providencia fíjense carteles anunciando los

desgraciados sucesos que se indican para que cualesquiera individuo del comercio, ocurra a la Contaduría de este Tribunal donde se mantendrá el referido oficio y certificado para su manifestación.—Tres rúbricas.—Proveído lo de suso decretado, y rubricado por los señores don Isidro Abarca del Orden de Santiago, don Blas Ignacio de Telleria y don Agustín Quijano Velarde del de Calatraba, Prior y Cónsules del Real Tribunal del Consulado de este reyno del Perú en once de enero del año de mil ochocientos.—Francisco Velásquez y Lezama.—En cumplimiento de lo mandado hice saber el Superior oficio que antecede a todos los dueños de embarcaciones; y para que conste lo pongo por diligencia. Lima, y enero doce de mil ochocientos.—Manuel Gordillo.—En cumplimiento de lo mandado en el Decreto de la vuelta yo el presente escribano hice fijar y fijé cuatro carteles en los lugares acostumbrados de esta ciudad como se previene en dicho Decreto, y en la conformidad que en él se expresa, y para que así conste lo pongo por diligencia en Lima, y enero doce de mil ochocientos.—Velásquez.

Acta.—En la ciudad de los Reyes del Perú en trece de enero de mil ochocientos años.—Los señores don Isidro Abarca Caballero del Orden de Santiago, don Blas Ignacio de Telleria y don Agustín Quijano Velarde del Orden de Calatrava, Prior y Cónsules del Real Tribunal del Consulado de este Reyno. Estando en Junta General de Comercio mandó el señor Prior se leyere el Superior oficio de diez del corriente con el certificado que se acompaña y habiéndose leído añadió el señor Prior que su Excelencia le había manifestado verbalmente que atendidas las actuales circunstancias tenía resuelto que las fragatas nombradas Leocadia y Castor diesen a la vela prontamente para las costas del norte en que se hallan cruzando los enemigos y después regresasen a las Islas de los Galápagos donde tienen su establecimiento a cuyo fin podría el comercio si le pareciese armar un buque en guerra de su cuenta para que las acompañase en la expedición; y enterados los Vocales de todo dijeron, que se convenía desde luego en que por parte del comercio se proveyese el aumento del buque concediéndole al

Tribunal amplias facultades sin limitación alguna para que elija al que tenga por conveniente, y sea capaz de llenar la importancia del objeto, extendiéndoseles las mismas facultades para que se impendan los costos del buque que se eligiese de los Ramos que considere más propios consultando previamente al Superior Gobierno para obtener la indispensable aprobación de su Excelencia con lo que se concluyó la Junta que firmaron por ante mí de que doy fe.— Isidro Abarca.— Blas Ignacio de Tellería.— Agustín Quijano Velarde.— José Matías de Elizalde.— José Gonzáles de la Fuente.— Xavier María de Aguirre.— Francisco de la Fragua.— Raymundo Marrés.— Juan Antonio de Ximeno.— José Pío García.— Francisco de Ynda.— Francisco Javier de Yzcue.— Juan Miguel de Castañeda.— Bruno Antonio Polanco.— Manuel de Gorvea.— Antonio Sáenz de Tejada. — Andrés Leonardo Jiménez. — Roque de Salinas. — Miguel Tenorio. — Ramón de Erazu. — José Hipólito de Ybáñez. — Manuel de Santiago y Rotalde.— Juan Ragel Criado. — Manuel de Diego Núñez. — Cayetano de Ysusquira. — Juan de Pertica. — Juan Macho. — Manuel de Ausejo. — Manuel de la Torre. — José Alvarez y Vásquez. — José Correa. — Sebastián Comparet. — José Vicente de Yturria. — José Antonio Otaegui. — Bartolomé de la Parra. — José Antonio de Errea. — Ante mí. — Francisco Velásquez y Lezama, escribano de su magestad.

Oficio del Tribunal.—Excmo. Sr.—Enterado este Tribunal de las noticias que comprende el Superior oficio de Vuexcelencia de diez del corriente proveyó incontinenti auto mandando se hiciese saber a los dueños de embarcaciones de esta mar del sur para que de ningún modo emprendan viaje para los puertos del norte fijándose carteles con el anuncio de los recientes desgraciados sucesos que se acaban de experimentar en el apresamiento que han hecho los enemigos ingleses de varios buques. Mas como algunos individuos del comercio pretendiesen que se celebrase Junta General para tratar del asunto adhiriendo a la súplica se hizo la convocatoria en la forma ordinaria en que habiendo concurrido un crecido número de

individuos hoy trece después de haberse instruido de todo les manifestó el Prior la resolución de Vuexcelencia dirigida a que diesen prontamente la vela las fragatas Leocadia y Castor para aquellas costas regresando a las Islas de los Galápagos a fin de que el comercio armase en guerra un buque de su cuenta si le pareciese para que las acompañase en la expedición.— La acta que se presenta en testimonio acredita que penetrados los concurrentes de la utilidad de la empresa convinieron en que se hiciese el armamento de un buque a elección del Tribunal confiriéndole amplias facultades para ello como también para que impendiesen los costos de los ramos que considerase más propios impetrando previamente la Superior aprobación de Vuexcelencia. Como el de ordenanza por sus graves empeños no sufre otro mayor, y el único capaz que existe es el del Impuesto sobre la Plata y Oro lo pone el Tribunal en consideración de Vuexcelencia a fin de que se sirva conceder su superior permiso para que recibiendo aquellos caudales que sean necesarios a manera de censo como se acostumbra sobre el referido impuesto pueda proceder a la elección del buque y su más breve apresto, para el logro del importante objeto a que se dirigió el laudable celo de Vuexcelencia en que tanto se interesan el bien del público, y causa de la Univesidad del Comercio.— Dios guarde a Vuexcelencia muchos años. Lima, y enero trece de mil ochocientos.—Excelentísimo señor.—Isidro Abarca.—Blas Ignacio de Telleria.—Agustín Quijano Velarde.—Excelentísimo señor Marqués de Osorno Virrey de estos Reynos.

Oficio de S. E.—El ofrecimiento que me hace el comercio de armar a su costa un buque que acompañe las fragatas del Rey en la expedición que he dispuesto contra los enemigos con el fin de apresarles y ahullentarles de la costa de abajo en que actualmente cruzan, es propio de un cuerpo que ha dado en todos tiempos tantas pruebas de amor al Soberano y conocimiento de sus propios intereses. Como creo que el refuerzo que hará este buque a los de la armada, será de grande utilidad y ventaja en la empresa, yo no puedo menos que aceptar

el ofrecimiento y aprobar consiguientemente el gasto recibiendo en préstamo los caudales que necesite con cargo de satisfacerles de todos los fondos que corren a su cargo. Y lo comunico a Useñoria para que dando de mi parte y a nombre de Su Magestad gracias a todo el cuerpo pueda aprovechar los instantes en la elección, y apresto del buque, y avisármelo para yo poder trasladar esta noticia a la comandancia de Marina, conforme se lo he ofrecido ya en este día.—Dios guarde a Useñoria muchos años. Lima, catoce de enero de mil ochocientos.—El Marqués de Osorno: al Real Tribunal del Consulado.

Oficio del Tribunal.—Excmo. Sr.—A consecuencia de las amplias facultades que la Junta General de Comercio celebrada en trece del corriente confirió a este Tribunal para armar en guerra un buque de su elección que acompañase a las fragatas Leocadia y Castor, y de la aprobación de Vuexcelencia en su superior oficio del día de hoy que acaba de recibir ha procedido a el ajuste y fletamento de la fragata nombrada Atlántica (Alias la Orue) eligiéndola por considerar ser la más expedita, y de la mayor diligencia para el desempeño de la empresa, con cargo de estar pronta para darse a la vela el día sábado diez y ocho en lo que se ha convenido su dueño don Domingo Orue. Los pactos y condiciones del fletamento se están formalizando por pasar a Vuexcelencia el testimonio correspondiente y entre tanto ha parecido propio anticipar este aviso a su superioridad a fin de que se le presten a dicho don Domingo los auxilios que necesitase quedando el Tribunal íntimamente reconocido por las honrosas expresiones con que Vuexcelencia distingue su servicio las que procurará trasladar al Cuerpo del Comercio para el colmo de sus satisfacciones: Dios guarde a Vuexcelencia muchos años. Lima, y enero quince de mil ochocientos. Isidro Abarca.—Blas Ignacio de Telleria.—Agustín Quijano Velarde.—Excelentísimo señor Marqués de Osorno Virrey de estos Reynos.

Otro.—Excmo. Sr.—El Real Tribunal del Consulado pasa a manos de Vuexcelencia el oficio que le acaba de dirigir don Domingo de Orue con la razón de peltrechos y útiles que acompaña para que por su Superioridad se expidan las providencias que corresponden conforme a el estado y circunstancias del objeto a que se refieren.—Dios guarde a Vuexcelencia muchos años.—Lima, y enero diez y seis de mil ochocientos. Excelentísimo señor.—Isidro Abarca.—Blas Ignacio de Telleria.—Agustín Quijano Velarde. — Excelentísimo señor Marqués de Osorno Virrey de estos Reynos.

Otro del Tribunal.—Excmo. Sr.—Por el adjunto testimonio se instruirá la Superioridad de Vuexcelencia del fletamento que tiene hecho el Tribunal de la fragata nombrada Atlántica (Alias Orue) con su capitán y dueño don Domingo Orue en virtud de las facultades que le confirió la Junta General de Comercio para que acompañe a la Leocadia y Castor en la expedición decretada para las costas del norte y descubrimiento de las Islas de los Galápagos a fin de ahuyentar y sorprender a los enemigos ingleses que ocasionan tantos daños a los navios mercantes de esta carrera del mar del sur los pactos y condiciones que individualiza el contrato son los que se han considerado más análogos confiando así en las prendas y calidades del buque, como en el acreditado honor de su capitán el mejor desempeño de la comisión. En este concepto, y en el de que el referido don Domingo se halla practicando las más vivas diligencias para dar la vela a su fragata el día mismo que lo ejecutase la Leocadia y Castor, parece que ha cumplido el Tribunal a nombre del Comercio con su ofrecimiento, y Vuexcelencia dictará las demás providencias que sean de su regulado arbitrio. Dios guarde a Vuexcelencia muchos años. Lima, y enero diez y siete de mil ochocientos. Isidro Abarca.—Blas Ignacio de Telleria.—Agustín Quijano Velarde.—Excelentísimo señor Marqués de Osorno Virrey de estos Reynos.

Contrata.—En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y seis de enero de mil ochocientos años. Ante mi el escribano y testigos: los señores don Isidro Abarca del orden de Santiago don Blas Ignacio de Telleria y don Agustín Quijano Velarde del de Calatrava, Prior y Cónsules del Real Tribunal del Consulado de este Reyno del Perú: Dijeron que por cuanto la Junta General de Comercio celebrada en trece del presente mes confirió a este Tribunal amplias facultades sin limitación alguna para que eligiese el buque que tuviese por conveniente que armado en guerra acompañase a las fragatas nombradas Leocadia y Castor que van a dar la vela en prosecución a los enemigos ingleses que cruzan las costas del norte haciendo ingentes daños a las embarcaciones de la carrera impidiendo sus costos de los Ramos que considerase más propios con precedente permiso del Superior Gobierno, y habiéndose dignado el Excelentísimo señor Virrey en oficio del día catorce admitir este servicio aprobando el empeño que debe contraerse por el empréstito es necesario con cargo de satisfacerlo de los propios fondos del Tribunal. En esta virtud atendidas las actuales circunstancias; y urgencia de la expedición se ha considerado que el buque más expedito y de la mayor diligencia es la fragata nombrada la Atlántica (Alias la Orue) por tanto en uso y ejercicio de dichas facultades procedieron a el ajuste y fletamento con don Domingo de Orue su capitán y dueño con quien se han convenido en la forma siguiente.

Condiciones.—Primera. Que dicho don Domingo ha de tener pronta y expedita la fragata de modo que pueda hacer la vela el día sábado diez y ocho del corriente para salir en conserva con las otras dos fragatas Leocadia y Castor a llenar la comisión conforme a las Ordenes que se le comunicasen por la Superioridad del Excelentísimo señor Virrey

Segunda. Que con pretexto ni motivo alguno ha de recibir carga en el buque, y empleándose todo en los utensilios de guerra, y víveres para mantener la tripulación durante la campaña

haciendose al referido don Domingo todos los costos de su cuenta.

Tercera. Que el número de la tripulación se ha de componer de ciento y cincuenta individuos de marinería fuera de la oficialidad que consta individualmente en la razón que se ha de insertar en este instrumento bien entendido que en caso de rebajarse la tripulación de los ciento cincuenta hombres expresados se ha de disminuir el fletamento a proporción de la falta que se note.

Cuarta. Que el fletamento que ha de satisfacer el Tribunal ha de ser de siete mil pesos mensuales durante el tiempo de la expedición el que empezará a correr y contarse, desde el día de la fecha de este instrumento cesando a las veinte y cuatro horas después que hubiese dado fondo la fragata al regreso en el puerto del Callao.

Quinta. Que en caso de que por feliz suerte se hiciesen algunos apresamientos se le ha de bonificar al Tribunal la parte de presa que le corresponde en calidad de fletador sin perjuicio de la que le compete a los oficiales y tripulación conforme a ordenanza.

Sexta. Que todos los quebrantos que experimentase la embarcación por cualesquiera accidentes y el de un inesperado naufragio han de correr de cuenta costo y riesgo del dueño don Domingo siendo solo de cargo del Tribunal responder por el descalabro que sufra ocasionado en combate con los enemigos; y si por desgracia fuere perdido en el se le satisfarán treinta y dos mil pesos en que prudencialmente se gradúa el valor del buque.

Sétima. Que si se separase del convoy y conserva por alguna avería o caso fortuito deberá ingresar al puerto de Guayaquil, donde solo se le abonará el fletamento respectivo a treinta días de demora que se le conceden para reparar cualesquiera daños que haya recibido y excediendo su detención en el puerto de los treinta días enunciados queda en suspenso el abono del fletamento mensual estipulado hasta el día en que dándose a la vela para dirigirse al convoy empiece nuevamente a correr.

Octava. Que concluida la expedición se le ha de satisfacer a dicho don Domingo de Orue o su poder la cantidad líquida que resultare a su favor a razón de siete mil pesos en cada mes según la cuarta condición de este instrumento, deducida la que se le hubiese dado a buena cuenta para su habilitación bajo del resguardo correspondiente. Y estando presente a lo contenido en este instrumento de contrato don Domingo de Orue capitán y dueño de la fragata nombrada la Atlántica (Alias la Orue) que se halla surta y anclada en este puerto del Callao, otorga que lo acepta a su favor según y como en el se expresa y contiene y se obliga por el a cumplir los ordenes que se comunicasen por la Superioridad del Excelentísimo señor Virrey de estos Reynos, y guardar las condiciones insertas debajo de sus penas, y para que le perjudiquen en lo que le tocan las da por repetidas de *verbo adverbium*, y como si las hubiese pronunciado quiere que le liguen y obliguen. En cuyos términos quedaron convenidos el Tribunal por la parte del Comercio que representa y don Domingo de Orue, como dueño de la fragata por la suya y se obligaron a cumplir los pactos y estipulaciones referidos como pueden deben y es de derecho y dieron poder a las justicias de su magestad de cualesquiera partes que sean y en especial a las en donde esta escritura se presentare a cuya jurisdicción se someten con renunciación del fuero y las demás que ganaren la ley que dice que el actor debe seguir el fuero del reo, la última pragmática de las sumisiones y la general del derecho en forma para que los apremien por esta escritura como si fuese por sentencia definitiva consentida no apelada, y pasada, en autoridad de cosa juzgada, y permitieron como interesados que de ella se saquen cualesquiera traslados autorizados para cualquiera parte, sin que sea necesario citación, ni mandato de juez. Y el referido don Domingo exhibió en el acto de firmar las dos listas que quedaron cosidas en esta escritura. En cuyo testimonio dichos señores Prior y Cónsules con el susodicho don Domingo, lo firmaron siendo testigos don Manuel de Almoguera Inclán, don Melchor de la Fuente y don Manuel Gor-

Un juego de banderas: Caja de Botica, Camarotes y Paños: Una Ancla: Un Anclote: Un Cable: Dos Calabrotillos: Lona para un juego de Velas: Un Fogón: Diez piezas de Jarra: Fecha en Lima a diez y seis de enero de mil ochocientos.—Domingo de Orue.

Estado de fuerzas con que se halla lista la fragata la Orue.

- 10.—Diez cañones del calibre de a ocho.
- 14.—Catorce iden del calibre de a seis.
- 6.—Seis Pedreros de a tres.

30

Municiones del calibre de a ocho:

- 153.—Ciento cincuenta y tres balas.
- 30.—Treinta Palanquetas.
- 40.—Cuarenta Saquetes de metralla.

223

Iden de a seis

- 170.—Ciento setenta balas.
- 60.—Sesenta Palanquetas.
- 21.—Veinte y un Abanicos.
- 190.—Ciento noventa Sacos de metralla.

441

- 6.—Seis Barriles de Pólvora.
- 5.—Cinco iden de Cartuchos.

- 1.—Un cajón de Granadas.
- 1.—Uno dieho con seiscientos tiros de Fusil y Pistola.

Armas blancas:

- 40.—Cuarenta Fusiles con sus Bayonetas.
- 40.—Cuarenta pares de Pistolas.
- 34.—Treinta y cuatro Sables.
- 40.—Cuarenta Chusos, y Lanzas.
- 40.—Cuarenta Cartucheras de Fusil.
- 1.—Un Barril de Tacos Asufrados.

Peltrechos de la Artilleria:

- 48.—Cuarenta y ocho Espeques.
- 20.—Veinte pies de Cabra.
- 20.—Atacadores con sus Lamedas.
- 20.—Chifles con sus Abujas.
- 12.—Doce Abujas de respeto.
- 8.—Ocho Cucharas con sus Sacatrapos.
- 20.—Veinte Guarda cartuchos.
- 4.—Cuatro tinas para Mechas.
- 12.—Doce iden de Combate.

Lima, y enero diez y seis de mil ochocientos.—Domingo de Orue.

Oficio de S. E.—En consecuencia de lo que Useñoria me dice en carta de diez y seis del corriente sobre provisión de pertrechos de Guerra, y demás útiles para la fragata Orue, he proveido el decreto que transcribo a Useñoria en contestación: Digase al Comandante de Artillería y a los Ministros generales hagan entregar de los respectivos Almacenes de su cargo a don Domingo Orue, las municiones que pide en la adjunta razón de que se les dirigirá separadamente copia, y tomen conocimiento de el, para restituir el todo, o su importe en el caso de no emplearse contra los enemigos y al Sargento

Mayor que ponga a disposición del mismo don Domingo, los veinte hombres de Leva, practicada en la noche anterior para que todo le sirva por el auxilio que recomienda el Tribunal, y a quien se avisará de ello en contestación. Dios guarde a Useñoria muchos años. Lima, enero diez y siete de mil ochocientos. El Marqués de Osorno. Al Real Tribunal del Consulado.

Oficio del Tribunal.—Excmo. Sr.—Habiendo absuelto este Real Tribunal, el encargo del fletamento de la fragata nombrada la Atlántica (Alias la Orue) por medio de la escritura que en testimonio traslada a la Superioridad de Vuexcelencia se le hace indispensable poner en su alta consideración dos artículos que fueron asunto de la Junta General de Comercio, y quedaron comprendidos en la comisión que se le confirió. El primero y principal se redujo a que la expedición que lleva por objeto perseguir a los enemigos ingleses en las costas del norte y descubrir el establecimiento que tienen hecho en las Islas de los Galápagos se extienda a cualesquiera otra costa, o lugar en que puedan ser habidos dentro de los límites de la Navegación de esta mar del Sur, pues siendo regular que varien los cruceros a medida de sus ideas es también consiguiente promover el alcance a fin de que se logren los útiles importantes designios de su efectivo apresamiento. El segundo que en caso de que durante la Navegación tropiesen nuestras embarcaciones con cualesquiera buque Ballenero aunque manifieste patente de Anglo Americano, siempre que se reconozca conducir algún armamento y utensilios de Guerra excedentes a dos cañones que necesitan para sus precisas señales en el ejercicio de la Pesca, sea ocupado y conducido oportunamente a la Rada y Puerto del Callao, a efecto de que examinándose con pleno conocimiento de causas, se declare por la justificación de Vuexcelencia, su neutralidad, o fraude que califique ser de legítima presa. Aunque la perspicaz y delicada ilustración de Vuexcelencia prevendrá al señor Comandante cuanto sea necesario para el cumplido desempeño de la expedición facultándolo de modo que obre en las ocurrencias no previstas; con

todo el Tribunal considera ser propio de su deber indicar los dos artículos expuestos a que se dirigió la súplica del Comercio la misma que hace presente para que Vuexcelencia en su vista delibere lo que le parezca más conforme al Servicio del Rey, bien común, e interés del Comercio.—Dios guarde a Vuexcelencia muchos años.—Lima, y enero diez y ocho de mil ochocientos. Excelentísimo señor.—Isidro Abarca. — Blas Ignacio de Telleria. — Agustín Quijano Velarde. — Excelentísimo señor Marqués de Osorno, Virrey de estos Reynos.

Otro.—Participa a Vuezamerced este Real Tribunal que si por algún acontecimiento se separase de las fragatas Leocadia y Castor que acompaña, y no pudiese volverse a agregarse, en el Punto de Reunión que le señalasen dirigirá inmediatamente su viaje a este puerto del Callao para que el Tribunal determine lo que tenga por conveniente: Asi mismo le previene deje orden a su apoderado en esta ciudad, a fin de que tenga pronto los víveres que le encargado, y que se anuncie al Tribunal para que este solicite de la Superioridad, se le franquee el buque necesario en la embarcación que conduzca los de su Magestad.—Dios guarde a Vuezamerced muchos años.—Lima, y enero veinte de mil ochocientos.—Isidro Abarca.—Blas Ignacio de Telleria. — Agustín Quijano Velarde.—Señor don Domingo Orue.

Oficio.—Hallandome embarcado hizo la señal de dar la vela la Comandanta, y sin embargo de hallarme sin la gente ni oficiales me ví en precisión con la de leva y tropa de verificarla a fin de que por mi parte no se notase la menor demora. Ha concurrido la mayor parte de gente que no puedo puntualizar por la precisión de noticiar a Useñoria mi determinación en salir sin embargo de no tener a mi bordo al segundo Comandante me mantendré boltegeando hasta tanto que se proporcione la venida de éste. Acaba de llegar en este instante.—Dios guarde a Useñoria muchos años. Bordo de la Orue, veinte

y uno de enero de mil ochocientos.—Domingo de Orue.—Señores Prior, y Cónsules del Real Tribunal del Consulado.

Concuerda este traslado con los documentos de su contexto que se hallan en el archivo del Real Tribunal del Consulado, y con el fletamento original suso inserto que pasó ante mí y en registro del oficio de dicho Real Tribunal con todo lo que lo corregí y concerté: Va cierto y verdadero a que me remito y de orden verbal de los señores Prior y Cónsules de dicho Real Tribunal doy el presente que signo y firmo en la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y siete de febrero de mil ochodientos años. Francisco Velásquez y Lezama. Escribano de su Magestad.—Un sello.—De oficio. (1).

10

Con fha. 21 de julio último me ha dirigido el
CORSARIOS EN señor Gobernador de Guayaquil la representa-
GUAYAQUIL. ción que copio a Vs. para su inteligencia y la
 del Comercio.

“Exemo. Sr.—Regresaron a este puerto antes de ayer las cuatro Lanchas Cañoneras del Rey, que estuvieron detenidas en el modo que avisé a V. E. por mi oficio No. 392, y no habiéndome entregado sus capitanes la nota de sus propiedades, haré la verifiquen para el correo venidero y la remitiré a V. E. con mi concepto o informe según corresponde a mi obligación.

Cinco días antes entraron la fragata Guadalupe y el Bergantín Mameluco que con intereses considerables se esperaban de Acapulco, y el capitán de la primera me ha dado parte de haber sido apresado el Bergantín San Isidro en la Boca del mismo puerto de Acapulco por una fragata inglesa de 32 cañones que también persiguió a la Guadalupe en el Cabo de Santa Elena el día 8 o 9 del corriente logrando ésta el robarle el rumbo por la noche.

(1) (Consulado: Cuad. 4157).

Un Bergantín enemigo se introdujo el día 7 en la Ensenada de Santa Elena y apresó a un Falucho de este tráfico quitándola las Jarcias y Velas y quemando el buque. Apresó igualmente a la vista del mismo cabo al Bergantín español Tomasita que venía de Panamá, habiendo dejado su cargamento en el Puerto de Monte Christi cuyo teniente me avisó con fecha del 12 de haber rendido su bordo en aquella Bahía la Fragata y Bergantín enemigas en la misma tarde: De todo se deduce que el designio de tales buques enemigos es mantenerse desde Santa Elena al Cabo Pasado, o de San Francisco, para interceptar todo el comercio y embarcaciones que recalen de Acapulco y Panamá que no extrañaré lo consigan, si la Fragata Corsaria Paz que hoy se halla en Paita reparando sus averías no se dirige a su persecución.

La evidencia con que hemos tocado el perjuicio que nos hacen los tales buques enemigos y la noticia positiva de que la fragata solo tiene 84 hombres lo más de ellos enfermos, y el Bergantín 21 movió el ánimo de don Estevan Amador y don José de la Peña individuos del Comercio con otros cuatro accionistas que juntos armaron en corso la goleta San Ignacio con 40 hombres bién armados a cargo de su Capitán don José Gandarias que salió de este Puerto el día 17 con mi licencia de Corso, y el empeño de buscar las embarcaciones enemigas abordarlas, y apresar sus Faluchas y gente en caso de no serles posible el todo de sus ideas: Avisaré a V. E. el resultado".—Dios güe. a V. S. Ms. As., Lima, Agosto 22 de 1806.—Jph. Abascal.

Al Real Tribunal del Consulado.

11

Hoy día de la fecha a las 12 llegó a este Puerto la Lancha del Paquebot nombrado Gran Señor, que se halla fondeado a Barlovento de aqui en el sitio que llaman el Huaru Grande desde ayer 23 del presente. En dicha lancha ha venido el Contra-Maes-

ID. EN EL NOB-
TE DE CHILE.

tre de dicho Paquebot Tomás Villena con encargo particular de su Capitán José Manuel Reyes para que me hiciese relación de todos los acaecimientos que han tenido durante la navegación, y al pié de la letra la que me ha dicho es como sigue: “El día 2 de enero del presente año fuimos prisioneros en la altura de 28 grados en frente de Coquimbo por una fragata Inglesa nombrada la Terrible de porte de 28 cañones, la cual esta acompañada de siete fragatas crecidas y una pequeña muy ligera, y de todas nueve solo pudimos saber los nombres y porte de tres: La una es la que nos apresó como está dicho, y la segunda la Imposible de 34 cañones, y la tercera la Invencible de 40 cañones. Después de habernos tenido más de medio día en calidad de prisioneros nos dieron suelta por las muchas súplicas y ruegos que les hizo nuestro capitán con condición que a este le habia de gratificar el dueño del Paquebot con dos mil pesos. Mientras estuvimos prisioneros reparamos que los enemigos tenían muchas cosas del Reyno, y entre estas muchas frutas y dulces de la clase que hacen en Valparayso, de donde inferimos tendran hechas algunas presas. Habiendo conseguido la libertad, como dicho es, nos marchamos para nuestro destino; y habiendonos puesto al frente de la Caleta de Cobija el 16 del presente salió de ella de improviso una fragata cuyo nombre y porte no sabemos, pero si que el capitán de dicha se llama Parica, a quien nos rendimos después que nos tiró tres cañonazos con bala, y nos saquearon cuanto nos encontraron, y después de tenernos bastante rato en calidad de prisioneros de Guerra nos dieron soltura con nuestra embarcación, diciendo que eran americanos, y luego dicha fragata se hizo a la vela en vuelta de afuera. Otro igual a este he pasado al Señor Comandante Militar de Arica. Todo lo que participo a V. para su inteligencia y que este camina por mano del Señor Alcalde de Huantajaya. Dios Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años.—Iquique, y Enero 24 de 1807. — Carlos Francisco de

Muxica.—Señor Juez Real Subdelegado y Comandante Militar Dn. Tomás Antonio de O'Phelan" Es copia.—Rávago.

12

Trascribo a V. S. las dos cartas que acabo de recibir del Comandante Militar de Pisco para su inteligencia y usos que demanda el decreto proveído en esta fecha sobre ellas.

"Excmo. Sr.—Participo a V. E. como ayer jueves 16 a las cinco de la tarde se avistó por una de las entradas de este Puerto conocida por Sangayan (Alias) el Boquerón un buque el que por venirse reservando no presentó más que su Proa, por lo que no pudo ser en manera alguna conocido. Asi se mantuvo hasta que empezó a cerrar la noche en cuya hora solo se pudo observar era Fragata y no tener a sus costados chalupa que lo hiciese creer navegación de la Nación enemiga. En estos términos y sin poder tomar otro arbitrio que apostarme con toda mi gente en la fortaleza de esta villa y Puerto, pasamos la noche hasta que de tres a quatro del dia de esta fecha con la lluvia se cerró de tal modo el horizonte que ya no se pudo ver ni esta, ni dos bergantines nuestros del comercio de esta carrera nombrados el uno el Rosario, y la Merceditas (Alias) el Catalán, el otro; teniendo por carga el Rosario mil botijas de aguardiente y once hombres de tripulación; y la Mercedes mil dos dichas con siete hombres de su servicio. En esta inacción me perpetué hasta que rayó el dia, y con su luz advertí que la Fragata referida habia sorprendido los bergantines consabidos y por la observación encuentro que la fragata es de quince cañones por banda no contando con los que pueden tener dentro de su Alcázar y Minas, y por los prácticos del lugar se sospecha ser esta la misma que en tiempos pasados se batió con la Astrea en el Puerto de Payta. En esta villa y puntos de su comprensión tengo tomados los arbitrios que puedan embarazar algún desembarque; he noticiado al Comandante de Cañete

para igual fin y a V. E. se lo participo para su inteligencia y que si le parece conveniente ordene salgan en su alcance; pues todavía se nos mantienen a la vista y pudiera ser por algún contratiempo que tuvieran, llegase a tiempo el socorro que puede con orden de V. E. venir de esta. Este, Señor Excmo., es el tiempo en que con frecuencia ocurren datos semejantes y por que yo siempre he importunado su superioridad, solicitando un buque de defensa fixo en este puerto, pues no habiéndole se experimentarían en todo tiempo los hechos presentes, tanto por no haber con que hacerles resistencia, quanto por ser el fondeadero muy distante y no alcanzar los tiros de esta artillería. Salió el propio con este parte a las 7 del día de esta fecha. Dios guarde a V. E. muchos años.—Pisco, y julio 17 de 1807.—Excmo. Señor.—José Caballero.

“Excmo. Sr.—Con arreglo al parte que remití a V. E. con esta propia fecha a las 7 de la mañana de este día y en cumplimiento de mis deberes a las ocho de la noche de la fecha citada se me ocurre noticiar a V. E. lo que seguidamente copio: La Fragata consabida habiéndose mantenido en este puerto con los Bergantines de su sorpresa a la Capa todo el día, dió mérito a que se desembarcase en tierra conducido de un bote Dn. Pedro Morales Capitán y dueño del Bergantín Rosario referido, de quien por declaración que me dió jurada, supe dejaba a bordo (en rehenes a más de los buques y carga) cinco esclavos suyos y el resto de la tripulación de ambas presas; que la Fragata es de sesenta cañones esto es en dos batidas la una sobre el Alcázar y la otra en las Portas. Muchas armas de fuego cortas, una lancha con un cañón corredizo, de trescientos a cuatrocientos hombres de tripulación; tropa con sus oficiales respectivos. Por lo que y ser este un buque de unas circunstancias no vistas en estos mares, me hace creer, según las noticias que tenemos, sabidas de antemano, una de las seis que salieron de Montevideo; hasta el presente se mantiene fondeada tres leguas a fuera distante del fondeadero acostumbra-

do, y juzgo se perpetue más tiempo con la esperanza de su solicitud. El objeto de esta por la proporción que ha hallado es se le provea de viveres, los que hasta nueva orden de V. E. no le entregaré, pues siendo conocidamente Piratas y teniendo órdenes del antecesor de V. E. para negarlos, aún a los americanos, me sostendré obedeciéndolas hasta donde equibalgan las fuerzas de la defensa que me presta la tropa que tengo a mi cargo, y el refuerzo de los vecinos de esta villa y los de su comprensión, y para así ejecutarlo me mantengo en esta fortaleza con la tropa y vecinos que me vigorizan. V. E. si lo halla por conveniente, pues la esperanza de viveres puede demorarlos y dar tiempo, remitirá de esta capital los buques que crea precisos para aprisionar un enemigo con las fuerzas que a V. E. le participo trae, puede lograrse con esta precaución. Dios guarde a V. E. muchos años.—Fortaleza de Pisco, y julio 17 de 1807.—Excmo. Señor.—José Caballero”.

“Lima, 20 de julio de 1807.—Trascribese en el día estas cartas al Real Tribunal del Consulado para que impuesto de su contenido y haciéndolo saber a los dueños de Buques les sirva de gobierno en cuanto a las precauciones con que hayan de navegar, y el riesgo que les amaga si salen al mar en circunstancias de hallarse tan inmediato el Buque enemigo de que se trata; y contéstese al Comandante Militar de Pisco, que de ningún modo se le dé viveres, antes si procure ver si al pretexto de ellos puede asegurar en tierra al Capitán o alguno de sus oficiales y gente que mantendrá en arresto hasta la resolución de esta Superioridad; estando muy a la mira de evitar un desembarco que pudieran intentar con designio de saquear el Pueblo y hacerse de viveres, pidiendo en caso necesario auxilio a los Comandantes Militares y Subdelegados inmediatos; y fecho informe el Comandante de Marina”.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Lima, julio 20 de 1807.—Joseph Abascal.

Al Real Tribunal del Consulado.

13

Señor Dn. Pedro Nicolás de Chopitea.

**CARTA DE UN
COMERCIANTE.**

Lima, y septiembre 12 de 1807.

Muy señor mio y estimado paysano. Con fecha de 1º agosto fue la última que escribí a vm. en la Fragata Ubasinton y después acá no ha ocurrido novedad particular que comunicar a vm. y estamos pendientes de la llegada de los Barcos de Valparaiso pues ya devia haverse aparecido la Fragata de Parga y Christi, de modo que con los Buques ingleses que andan por estos mares, haciendo muchas presas todos estamos cuidadosos; ahora salen para allá la Piedad y Nueva Limeña en comboy, con algun cuidado porque con haver llegado ahora tres dias al Callao la Fragata Castor de los Santiagos, que viene de España parece que estuvo a la boca del Puerto de Valparaiso y divisó una embarcación sospechosa, con cuyo motivo revolieron al Callao, y esto les ha causado algun cuidado a los interesados en estos dos barcos, de modo que por todas partes no ay mas que cuidados.

Este Señor Virrey trata con mucho empeño de poner en defensa esta ciudad y sus costas, por si acaso intentaran sorprendernos los ingleses de Montevideo, lo sencible es que por mar estamos con poca defensa porque no tenemos más de la Fragata de Guerra Astrea y dos o tres Corbetas que andan por allá y ay muchos enemigos y entre ellos la Fragata de 50 cañones Armada en Guerra con mucha fuerza y mucha gente, de modo que nadie puede con ella, y ya lleva apresadas muchas embarcaciones nuestras y entre ellas las dos de Dn. José de San Martin que estaban en Guanchaco y Pacasmayo, que me ha sido muy sencible porque es uno de los mejores hombres de esta ciudad, y si Dios no nos mira con piedad estamos mal.

Mi sobrino Dn. Joaquin de Alvizu, y Dn. José de Ascarate parece que se embarcan ahora en la Piedad para esa ciudad con ánimo de pasar a Bs. Ayres y a mi me parece muy

temprano porque contemplo todavía muy enredadas las cosas de Montevideo y Bs. Ayres, aun quando procedan de buena fee los Yngleses, que esto está por ver porque es mala canalla, pues por buena cuenta ya devian a la fecha haver evaquado la entrega de Montevideo según las capitulaciones, y en caso de que haian cumplido con la entrega, nos rezelamos que aquella gente, y expedición se dirijan por estas costas del Sur, que oxalá no sea assi.

Deseo que vm. continúe con buena salud y que mande con la satisfacción que deve a su mas afecto paysano, seguro servidor y amigo. Q. B. S. M.

(Fdo). Juan Bta. de Sarraoa.

Suplico a vm. dirija la adjunta a manos del Sr. Dn. Olaguer Reynals. (1).

14

PRESA DE LA FRAGATA LIMEÑA "CASTILLA". Lista de los individuos interesados en el cargamento de la Fragata mercante nombrada "Castilla" que dió fondo en el Puerto del Callao, el 8 de abril de 1811.

S.D. Joaquin Maria Ferrer.
 S.D. Francisco Xavier de Izcue.
 S.D. Sebastián de Aróstegui.
 S.D. José de Arizmendi.
 S.D. Miguel Zavaleta.
 S.D. Rafael Francisco Meléndez.
 S.D. Martin José Perez de Cortiguera.
 S.D. Francisco Medina.
 S.D. Benito Ambrosio Canicoba.
 S.D. Lorenzo Villasante.
 S.D. Rafael López.

(1) (Consulado, Cuad. 68, f. 61).

S.D. Juan Pertica.
 S.D. José Román de Idiáquez.
 S.D. Domingo Ximeno.
 S.D. Dámaso Arias.
 S.D. Santiago Rodríguez Martínez.
 S.D. Francisco Maria Zuloaga.
 S.D. Domingo Espinoza.
 S.D. Juan de Arreche.
 S.D. Luis Bonet o D. Joaquin Bonet.
 D.D. José Cacho.

Lima, 9 de abril de 1811.

Firmado: Joaquin Maria Ferrer.

Recurso.—Dn. Joaquin Maria Ferrer y Dn. Domingo Espinoza, dueño el primero y Maestre el segundo de la Fragata “Castilla”, que ayer dió fondo en el Callao, a V. Ss. con el debido respeto exponen, fué apresada aquella por la de guerra Francesa “La Ninfa” cuyo Comandante hizo traspasar parte del cargamento.

Por tanto:

Suplican a V. Ss. convoquen a Junta a la mayor brevedad los interesados en el cargamento comprendido en la lista que acompaña este escrito, a fin de tratar todo lo conveniente al interés general de dicho cargamento favor que esperan merecer de la notoria justificación de V. Ss.—Firmado: Domingo Espinoza.—Joaquin Maria Ferrer.

Decreto.—Por presentada la razón que se expresa y se rubricará, cítense a los interesados en el cargamento de la Fragata “Castilla” que acaba de anclar en el Puerto del Callao, para el día de mañana miércoles diez del corriente a las nueve del día, con consideración a la urgencia y naturaleza del asunto que se propone para tratarlo conforme a ordenanza cuyas diligencias se practiquen por el alguacil o portero de este Real Tribunal.—Dos rúbricas.

Proveyeron y rubricaron este decreto los SS. D. Antonio Alvarez de Villar y D. Bartolomé Valdez del Orden de Santiago, Prior y Cónsul del Real Tribunal del Consulado del Perú, en nueve de abril de mil ochocientos once.—José Escudero de Sicilia, Escribano Mayor.

Notificación.—Cumpliendo con lo mandado en el decreto anterior cité a los interesados en la Fragata “Castilla” y para que conste lo pongo por diligencia.—Lima, abril 8 de 1811.—Gordillo.

Junta.—Habiéndose congregado el dueño y Capitán de la Fragata nombrada “La Castilla” que arribó en este Puerto del Callao, el lunes ocho del que rige precedente del de Cadis, y el mayor número de cargadores: le presentaron los dos primeros la urgente necesidad de poner expedita y sin tropiesos la descarga del buque: con este objeto pusieron de manifiesto las protexas y al mismo tiempo la circunstanciada relación del suceso de haber sido apresada la referida Fragata “Castilla” por otra de Guerra de la Nación Francesa, nombrada “La Ninfa”, en el día y altura que puntualiza el documento; en que también se hace memoria de la conducta del Capitán enemigo que hizo extraerla y pasar a su bordo crecido número de piezas del cargamento y útiles de navegación y repuestos. Evacuados todos y puestos en libertad se cerraron las escotillas, como se mantienen hasta el día con las llaves que exhibió el Maestro de dicha Fragata, Dn. Domingo Espinoza; y que siendo conveniente el reconocimiento del residuo de la carga que existe, para excusar dudas y alteraciones, se nombra se por los interesados, persona de su satisfacción que interviniere en el exámen de lo existente y su descarga y en efecto nombraron de acuerdo a Dn. José Santos de Arismendi para que entienda en todas las operaciones, entregandoseles las cuatro llaves que se han exhibido y concluída la descarga se dé cuenta al Tribunal para proveer lo que hubiere lugar, quedando agregados los documentos de que se ha hecho mención, igualmente se sacará copia certificada de lo que en el diario aparece

con relación al acaecimiento de la Presa y extracción de su carga, lo cual evacuado se devolverá al Capitán para su gobierno.—Dos rúbricas.—Joaquín Maria Ferrer.—José Román de Idiáquez.—Benito Ambrosio Canicoba.—Juan de Arreche.—José Arismendi.—Manuel Ortiz de Villate.—Santiago Rodríguez Martínez.—Francisco Maria de Zuloaga.—Martín José Pérez de Cortiguera.—Rafael López.—Domingo Espinoza.—Francisco Ximenez.

Proveyeron y rubricaron el auto que antecede los SS. Don Antonio Alvarez de Villar y D. Bartolomé Valdez, del Orden de Santiago y don Francisco Xavier de Izcue, Prior y Cónsules del Real Tribunal del Consulado de este Reyno del Perú y firmaron en él los concurrentes en Lima, a abril diez de mil ochocientos once. Testado — y don Francisco Xavier de Izcue — no vale.

Declaración.—Los abajo firmados declaramos: que en la mañana del día 14 de enero de este año, así que aclaró el horizonte se avistó de sobre cubierta por nuestra popa y a barlovento una embarcación; al momento forzamos de vela todo lo posible a las de Juanete y demás velas menudas. A las 10 se notó que igualmente había forzado de vela intentando reconocernos como así mismo que andaba más que nosotros. A las 12 no quedó duda era una Fragata de Guerra y mediante el empeño de su caza, se sospechó pudiese ser enemiga y en su consecuencia mandó el Capitán arribar una cuarta con cuya disposición se puso nuestro buque a su mayor andar, según anteriormente se tenía experimentado, pero apesar de esta diligencia nos entraba sensiblemente conservándose siempre a barlovento por nuestra codera de babor, habiendo lanzado un gallardete Portugués. En este estado mandó el Capitán cargar toda la artillería y dió las disposiciones necesarias a combate. A las 2 de la tarde se hallaba la Fragata de Guerra a poco más de tiro de cañón, haciéndolo con uno con bala para que nos pusiéramos en facha, el que repitió a más proximidad y conociendo ser imposible huir mas, nos atravesamos e izamos nuestra

bandera; en seguida arriando el gallardete Portugués izó el Francés y su Pavellón y estando a tiro de pistola por nuestra indicada codera, nos dirigió un balaso a fin de que nos rindiésemos, teniéndonos asestada toda la artillería de su costado de babor y en disposición de dar fuego sino lo hacíamos. Tuvimos que ceder a la fuerza arriando con dolor nuestra bandera, en consideración a lo inútil e infructuoso que era defendernos contra una Fragata de 44, cuyo accidente tuvo lugar en la latitud norte de 16.º 13' 17" al O. del meridiano de Cádiz. Así que no quedó duda de ser francesa dicha Fragata se precipitó al mar el cajón de correspondencia, que para el efecto tenía el Maestre sobre el Alcázar preparado con un saco de balas para que inmediatamente se fuese a pique, lo que así sucedió. Al habla mandaron echasemos nuestro bote al agua y que se pasase a su bordo con los papeles, lo que así verificaron el Capitán y el Maestre llevando el rol y registro, cruzándose en el mar con otro bote enemigo en que venía un oficial y gente que tomaron posesión del buque. Muy pronto regresó el Maestre diciendo había abierto el Comandante el registro y mandado recogiese su equipaje y el del Capitán, como también los relojes marinos, sextantes, barómetro, termómetros y cartas y cuanto relativo a náutica y astronomía pertenecía, a los mismos y verificado se trasladase a su bordo. Cuando ya estaban los equipajes e instrumentos listos a embarcarse, vino un oficial y mandó se suspendiese el trasbordo de los equipajes, y que se le entregasen los instrumentos referidos. Hizo se abrieran las escotillas y empezaron a sacar lo que les pareció del cargamento, el velamen nuevo, jarcia, lona, madera de respeto, etc. etc. en fin abrieron, llevaron y destrosaron lo que quisieron de todas partes, no olvidándose de unos hermosos cuadros que que adornaban la camarita. Constantemente se cruzaban tres botes que conducían a su bordo efectos de todas clases y ya entrada la noche se llevaron una gran parte de nuestra tripulación.

A las dos y media de la mañana, vino un oficial e hizo embarcar toda su gente y dijo que el Comandante había de-

terminado darnos libertad y que pronto tendríamos nuestro Capitán a bordo. En seguida mandó el Maestre cerrar las escotillas, lo que así se verificó. A las cuatro de la madrugada, estaba ya a bordo nuestro Capitán el que confirmó estamos libres y añadió que le habían cedido el buque y su carga, habiéndole devuelto el registro y el rol, estando aquel sin faltarle nada según examinó el Maestre. En cuanto se perdió de vista la Fragata mareamos con poca vela y al ser de día la descubrimos por una vista por nuestra proa, viramos de vuelta encontrada y cuando se juzgó oportuno nos pusimos a rumbo.

A las 10 de la mañana convocaron el Capitán y el Maestre a toda la oficialidad mayor y menor, a quienes se le hizo presente se iba a hacer un reconocimiento en bodega, el que se efectuó a presencia de todos, habiéndose encontrado cuatro cajones abiertos dos de ellos con sederias (el uno con pocos restos) y los otros con gorritas de felpa para señoras, de que tomó nota el Maestre, como también por opinión general de que serian como unos cincuenta bultos de todas clases los que se llevaron los franceses pertenecientes al cargamento. Igualmente se recogieron muchas prendas de equipajes, que estaban esparcidas por todas partes, procedentes de los baúles que había en bodega, que desfondaron y descerrajaron. También se notó habían manchado varios bultos, pues como tomaron refrescos y bebieron a su satisfacción, también derramaron sin escrúpulos. Se arregló todo lo mejor posible, se reconoció el velamen existente, los demás respetos y el rancho se cerraron las escotillas, y recogieron las llaves el Maestre y el Capitán, habiendo determinado éstos, que mediante a que parte de la aguada y rancho estaba en el mamparo de proa y que era necesario bajar diariamente se efectuase a las 9 de la mañana, con asistencia de un oficial mayor y el de mar de guardia, abriendo y cerrando los mismos y entregando las llaves inmediatamente; y que para los casos extraordinarios en que fuese necesaria la abertura de alguna de las escotillas se efectuase bajo las mismas formalidades.

Se pasó lista a la gente y se halló se habían llevado los franceses la mayor parte de los buenos marineros.

Se hizo safarrancho general, se registraron todos los equipajes de la tripulación, los ranchos y entrepuentes para ver si se encontraban algunos efectos del cargamento y nada se halló.

Resulta por los inventarios faltar casi todos los repuestos, como así mismo los instrumentos mas esenciales de astronomía y náutica, no habiendo perdonado, agujas, ampolletas, correderas, etc. etc. pero a pesar de tantas faltas y que con ellas no parezca posible atreverse a doblar el Cabo de Hornos, especialmente por no tener una vela de confianza y de carecer de nuestra buena marinería, y sin otro recurso que alguno que otro mal octante, seguimos nuestro destino.

A bordo de la Fragata Castilla a 15 de enero de 1811. José Miguel Parra, Primer Piloto.—José de Cacho, Segundo Piloto.—Saturnino Pérez, Tercer Piloto.—Manuel Salgado, Contramaestre.—Francisco Ximeno, Capitán.—Domingo Espinoza, Maestre.—Juan de Arreche, pasajero.

Comisión.—En el día mes y año, yo el abajo firmado Capitán de la Fragata nombrada "Castilla" habilité para autorizar la acta y documentos necesarios al 2º Piloto don José Cacho, para que según costumbre ejerza las funciones de escribano, quien en señal de aceptación, firma conmigo esta providencia, fecha ut supra.—Francisco Ximeno.—José de Cacho.

Protesta.—Abordo de la Fragata Castilla en el mismo día mes y año, compareció ante mi el Escribano, el Capitán Dn. Francisco Ximeno, y haciéndome presente la declaración que antecede, dijo: que habiendo el Comandante, oficiales y tripulación de la Fragata enemiga nombrada a "Ninfa" inferido el descalfo y perjuicio que se mencionan arriba tanto al buque, como a su cargamento, protestaba todos los daños y perjuicios resultantes de este apresamiento, una, dos y tres veces, contra quien o quienes hubiese lugar en derecho, en cumplimiento de sus obligaciones y descargo de cualesquier responsabilidad, que pudiera resultarle de no hacerlo en tiempo, tanto a el como a

los interesados del mencionado buque y cargamento. En fé de lo cual firmo alguno con el Maestre y demás oficiales la presente protexta dándole todo el valor que si fuere hecha ante escribano público, de todo lo cual doy fé.—José de Cacho, Escribano y 2º Piloto.—Francisco Ximeno.—José Miguel Parra, Tercer Piloto.—Saturnino Pérez, Tercer Piloto.—Manuel Salgado, Contra maestre.

Certificado.—Certificamos los abajo firmados como en cumplimiento a lo mandado por el Capitán y Maestre de la Fragata Castilla, desde el siguiente día en que fué apresada, siempre que ha sido necesaria la apertura de las escotillas han asistido a aquel acto un oficial mayor y el de mar de guardia, por cuya circunstancia igualmente declaramos que existe el resto del cargamento que dejaron a nuestro bordo los enemigos cuando nos dieron libertad.

Bahía del Callao 8 de abril de 1811.—José de Cacho, 2º Piloto y Escribano.—José Miguel Parra, Tercer Piloto.—Saturnino Pérez, Tercer Piloto.—Manuel Salgado, Contra maestre.—Francisco Ximeno, Capitán.—Domingo Espinoza, Maestre.—Juan de Arreche, pasajero.

Nota que yo Dn. Domingo Espinoza tomé en Bodega de euatro bultos que se hallaron abiertos en la misma al siguiente día de nuestro apresamiento en el reconocimiento que se hizo en presencia de todos los oficiales de la dotación y de mar de la Fragata Castilla de mi cargo:

- D. E. N.º 68 Un arpillado que contiene tres piezas de raso negro, una dicha Punzon, una dicha paño de seda, una dicha de sarga y diez y siete docenas de pañuelos de seda negros.
- D. E. N.º 77 Un toscó con diez y seis gorritas de felpa de seda para señoras.
- F. X. 4 Doce gorritas de lo mismo de colores, cuya caja tosca hecha mil pedazos se reemplazó con otra que se halló

vacía a la que se le puso marca y número encerrando en ella las citadas gorritas.

F. X. 7 Un arpillado que solo estaba abierto por una esquina y parece contiene ribetes de seda negros del que se notó habrían sacado algunas pocas piezas.

Los que se acomodaron y clavaron lo mejor posible.

Fragata Castilla 15 de enero de 1811.

Firmado: Domingo Espinoza.

Nous soussigné Chevalier de L'Empire Capitaine de frégate de sa Magesté Imperiale & Royale; Commandant la frégate la Nymphé. Déclarons à qui il appartiendra qu'ayant rencontré & pris au nom de sa Magesté par 17° 16' de latitude nord e par 23° 15' de longitude meridien de Paris le navire a trois matz la Castilla, Capitaine Francisco Ximeno expédié de Cadix pour Lima par don Francisco Duranjo (sic) nous avons fait don d'il au Capitaine sans reserve comme sans retribution de sa part envers nous du dit bâtiment ainsi que de sa cargaison après en avoir retiré & trasporté a bord de la Nymphé de l'eau, du vin, du cordage, de la toile à voiles, des voiles, des instrumens nautiques, effets, marchandises quelconques, & dix sept hommes de son equipage, ayant seulement exigé du capitaine, & par sa parole d'honneur de faire echanger autant de prisonniers francais que nous laissons a son bord, d'hommes, d'equipage & passagers lu compris.

Donné a Bord de la Nymphé le 14 janvier mil huit cent onze.—Trois mots en interligne aprouvés.—Leblond de Ossau, Capitaine Commandant.—L'agent Compble: Bruneau.

Traducción del Documento.—Nos los abajo firmados, Caballero del Imperio Francés, Capitán de Fragata de Su Magestad Imperial y Real, Comandante de la Fragata Ninfa. Declaramos, a quien pertenecerá, que habiendo encontrado y apresado en nombre de Su Magestad por los diez y siete grados, quince (sic) minutos de latitud norte, y por los veintitrés grados, quince minutos de longitud del meridiano de Paris la Fra-

gata de tres palos La Castilla, Capitán Francisco Ximeno, despachada de Cádiz para Lima por D. Francisco Durango, nos hemos hecho donación al dicho capitán sin reserva como también sin recompensa de su parte hacia nosotros de dicha embarcación, como también del cargamento, después de haber sacado y transportado a bordo de la Ninfa, agua, vino, maniobras, lienzos para el velamen, instrumentos náuticos, efectos y cualesquiera mercaderías y diez y siete hombres de su equipaje, habiendo solamente exigido del Capitán por su palabra de honor de hacer cangear otros tantos prisioneros franceses que dejamos a su bordo, hombres de su equipaje y los pasajeros también comprendidos.—Dado a Bordo de la Ninfa, el catorce de enero de mil ochocientos once.—Las tres palabras entre líneas aprobadas.—Leblon Delesau, Capitán Comandante. — Comprobación del Agente: Bruneau.—Una palabra y la rúbrica que no se entiende.

Copia Certificada.—Don José Escudero de Sicilia, Escribano Mayor Propietario del Real Tribunal del Consulado de este Reyno del Perú en cumplimiento de lo mandado en el auto de comparecencia celebrado en este día entre el dueño y el Capitán de la Fragata Castilla, con los cargadores sobre poner expidita y sin tropiezo la descarga de dicho buque hice sacar y saqué copia a la letra de los capítulos relativos a los diarios del acaecimiento de la Presa, y extracción de carga hecha por la Fragata Francesa nombrada Ninfa, constantes en el libro, que para el efecto me exhibió, forrado en papel de colores y son los siguientes:

“F. 18. Día 13 al 14 de enero de 1811.

Acaecimientos.

Quedamos con toda vela, alas y rastrera (por estribor) digo por babor: anocheció la brisa fresquita con marejada gruesa de ella, cielos y horizontes claros, amaneció en igual forma, a poco rato se avistó de sobre cubierta una embarcación por nuestra popa a distancia como cuatro millas, se largaron las alas de juanete y toda vela menuda forzando el barco todo lo posible, a las diez se observó — que andaba — más que noso-

tros, y a las doce se reconoció era una Fragata de Guerra, la que intentaba reconocernos, forzando igualmente de vela desde el momento que nos diviso procurando siempre nuestras aguas y codera de babor.

F. 18 vta. Dia 14 al 15 de enero de 1811.

Al medio dia quedamos con todo aparejo forzando de vela y arribado mas de una cuarta para el mejor andar del buque con la Fragata de Guerra a muy corta distancia y siempre por nuestra codera de barlovento a las dos y media estaba a tiro de cañón con un gallardete Portugués en el palo mayor, nos tiró un cañonazo que no hicimos caso y luego lo hizo de otro de bala, nos preparamos para aguardarlo con toda nuestra artillería por si determinábamos defendernos, se nos puso como a tiro de pistola, arboló su pabellón francés y nosotros el nuestro, disparó otro cañonazo con bala con anuncios de hacerlo de toda su artillería, y viendo lo inútil que sería batirse con una Fragata de Guerra aparte de cuarenta y cuatro cañones tan superiores a nosotros, determinamos arriar nuestro pabellón y ceder a la fuerza. En seguida nos hizo echar el bote al agua, y pasé yo el Maestre a bordo con los papeles que reconocidos por el Comandante me anunció era prisionero de guerra; en el mismo tiempo, que se echara al agua el bote de a bordo lo hizo la Fragata del suyo, mandado a bordo un oficial y varios marineros, que se apoderaron del buque y traspardaron parte de la tripulación española. Durante la tarde y con la mayor parte de la noche estuvieron traspardando varios efectos tanto pertenecientes al buque como al cargamento; y a las tres de la mañana fuí llamado a presencia del Comandante y oficialidad de la Fragata anunciándome que por un acto de generosidad habia determinado él, su oficialidad que estaba presente y tripulación, cederme la Fragata y su cargamento en el estado que se hallaba dejándome una parte de tripulación para que pudiese arribar al Puerto, que tuviese por conveniente haciéndome un papel de cesión a mi favor con tal de que le diese palabra de honor de que haria lo posible con el Gobierno para que

otros tantos franceses como españoles que me dejaba a bordo fuesen cangeados. En efecto se me entregaron los papales habiendo firmado yo otro de lo ya dicho, y en seguida se me restituyó a bordo de mi buque acompañado de un oficial a donde llegué casi a las cuatro de la mañana, me entregué del buque e hice cerrar las escotillas quedé atravesado, y la Fragata luego que recogió su bote, hizo vela estando a la vista al aclarar el día, que se perdió de ella a las nueve. Según conjeturas esta Fragata con otra compañera había salido de Nantes, y se dirigía a la Isla de Francia esta era nueva y muy velera aunque no muy bien aparejada. A las diez de la mañana, convoqué a toda la oficialidad mayor y menor a quienes hice presente debían asistir al reconocimiento de la Bodega junto con el sobrecargo don Domingo Espinoza. Efectivamente se abrieron las escotillas y bajamos todos a la bodega, se notó la falta como de algunos cincuenta tercios poco más o menos con varios abiertos de que se tomó razón, concluido lo perteneciente a cargamento reconocimos el rancho, que también está en bodega, velas, jarcia de respeto, de que se halló notable falta, en particular de lo último, como de motonería y más respeto, se cerraron y clavaron las escotillas a presencia de todos recogiendo yo las llaves; pasamos al entrepuente y cámara, en donde hallamos varias faltas habiéndose tomado nota de todo firmada de los que asistieron, sin embargo de añadir lo más, que se encuentre por no ser fácil el reconocerlo todo hoy mismo; también se reconocieron los equipajes de toda la tripulación, que quedó a bordo por si tenían algo de cargamento, o buque y nada se halló. En seguida determiné continuar el viaje, siempre que no se descubriese falta, que pudiese impedirlo, lo que hice presente a la oficialidad a pesar de la falta de tripulación, pues la que dejaron es la más inútil, y la mayor parte del todo. También se han llevado los dos cronómetros, dos sextantes, planos, octantes, correderas, sandalesas y casi todo lo perteneciente al pilotaje, dejándome solo un mal octante y los compases.

F. 20. Día 15 al 16 de enero de 1811.

Acontecimientos:

Continuamos con toda vela posible al rumbo que demuestra tabla; el viento a la brisa fresquita, marejada de él, cielos y horizontes claros, anocheció y amaneció lo mismo. Se pudo formar una corredera recogiendo varios pedazos de cordel. Respecto a la precisión de ir casi todos los días a la bodega a sacar agua, y otras cosas de rancho, que se hallan en ella, mandé que solo a una hora determinada de las nueve de la mañana, se haga esta preparación asistiendo a ella el oficial de guardia y más que se hallen sobre cubierta.

F. 20 vta. Día 16 al 17 de enero de 1811.

Acontecimientos:

Seguimos lo mismo que el día anterior, sin otra novedad. En atención a la mala marinería mandé que todas las guardias se largasen y tomasen risos a la sobremesana a fin de instruirlos.

F. 22. Día 17 al 18 de enero de 1811.

Acontecimientos:

El tiempo algo achubascado, la brisa regular y la mar llana. Anocheció, cielo claro, y los horizontes cargados; amaneció chubascoso. Este día se embergó una mayor y un belacho viejo a fin de conservar los mejores respecto a la falta de los nuevos que se llevaron.

F. 42. Día 6 de febrero al 7 de 1811.

Acontecimientos:

Al medio día continuamos a nuestro rumbo, y al mismo tiempo en seguimiento del Bergantín Portugués, al que habiéndonos acercado a las cinco de la tarde, mandé el bote a bordo, dijo haber ocho días salió de la Bahía e iba al Rio Grande. Este buque me vendió varios pertrechos navales, de que le di libranza, y me cedió un marinero de su tripulación, se llamaba Exequiel. Por la mañana no se vió el Bergantín".

Es copia a la letra. Así lo certifico en Lima, y abril diez

de mil ochocientos once.—José Escudero de Sicilia, Escribano del Real Tribunal del Consulado.

Escrito.—Señores Prior y Cónsules.—Dn. José Arismendi, encargado de intervenir en la descarga de la Fragata Castilla, procedente de Cádiz, D. Domingo Espinoza, Maestre de la misma y los demás interesados abajo firmados, con el debido respeto a V. SS. exponen: que antes de proceder a la descarga, se declare y califique por ese Real Tribunal, el género de avería que ha ocasionado el apresamiento y saqueo del mencionado buque por la Fragata de Guerra francesa Ninfa.

Por tanto:

A, V. SS. suplican se sirva declarar, ante todas cosas, si la avería del caso presente, es *gruesa o simple*, para evitar que hecha la descarga se originen pleitos y reclamaciones entre los interesados, por ser así de justicia que esperan merecer.—Firmados: Francisco Xavier de Izcue. — Domingo Espinoza. — José Arismendi. — Francisco Ximeno. — Sebastián de Aróstegui. Por mi difunto hijo don Luis: Joaquin Bonet. — Juan de Arreche. — Joaquin Maria Ferrer. — Francisco Maria de Zuloaga. — José Román de Idiáques. — Benito Ambrosio Canicova. — Santiago Rodríguez Martínez. — Dámaso Arias. — Rafael López. — Rafael Francisco Meléndez Martínez. — José Pérez de Cortiguera. — Juan Miguel Zavaleta. — Pedro Abadía. — Francisco Medina. — Por Dn. Juan Pertica: Manuel Ortiz de Villate.

Proveído.—Venga este escrito firmado de los interesados que faltan y se especifican en la lista de los que lo son en el cargamento y los que han sobreescrito por otros acrediten su legítima personería, verificándolo en su defecto los principales; y fecho traigase el expediente con la diligencia en que se dé fé de la verdad de las firmas que anteceden. Dos rúbricas.

Proveyeron y rubricaron este decreto los SS. D. Antonio Alvarez de Villar y D. Bartolomé Valdez, del Orden de Santiago, Prior y Cónsul del Real Tribunal del Consulado de este

Reyno del Perú, en diez y ocho de abril de mil ochocientos once.

José Escudero de Sicilia, Escribano del Real Tribunal del Consulado.

Legalización.—Los individuos que suscriben el pedimento que antecede, se ratificaron en sus firmas, expresando don Pedro Abadia que lo hizo a nombre de don Lorenzo Villasante, de quien aunque no tiene poder, está facultado para ello en virtud de su carta orden; y don Juan de Pertica que suscribió por el don Manuel Ortiz de Villate a consecuencia de haberle dado orden y todas sus veces en la materia. Y para los efectos, que haya lugar pongo la presente, en Lima, y abril diez y ocho de mil ochocientos once. José Escudero de Sicilia.

Auto.—Visto: siendo verosímil que sobre este buque y carga hayan intervenido seguros, comuníquese informe el señor Diputado del Comercio de Cádiz, encargándosele la mayor posible brevedad en su contextación para evitar los perjuicios a que se arriesgan los efectos, cuya descarga difieren los interesados hasta tanto se resuelva la clase de avería que causó el apresamiento y saqueo del Capitán de la Fragata enemiga nombrada La Ninfa.—Dos rúbricas.

Proveyeron y rubricaron el auto que antecede los SS. D. Antonio Alvarez de Villar y D. Bartolomé Valdez, del Orden de Santiago, Prior y Cónsul del Real Tribunal del Consulado de este Reyno del Perú, en diez y nueve de abril de mil ochocientos once.—José Escudero de Sicilia, Escribano del Real Tribunal del Consulado.

Informe.—Concurriendo muy de lleno a la más pronta expedición del incidente ocurrido a la Fragata Castilla en el viaje que acaba de vencer procedente de Cádiz y de que se habla V. S. conociendo en el expediente, en que se ha servido disponer el que informe a la mayor brevedad en calidad de Diputado del Real Tribunal del Consulado de Cádiz; procedo a ejecutarlo sin otra intermisión que la necesaria a instruirme de

todo lo actuado hasta este momento de las nueve y media del día de la fecha.

La descarga de la Fragata Castilla, decretada por V. S. observando con el mayor rigor las formalidades que prescriben nuestras ordenanzas, opino que debe llevarse sin la menor demora a puro y debido efecto, sin dejar de continuarse los trámites indispensables para formalizar en todas sus partes el expediente hasta el caso de poder pronunciar el juzgamiento que V. S. estime de justicia. Pero si los interesados se avienen armoniosamente a abrazar antes alguna deliberación, se hallará V. S. en el caso de dar por concluído el asunto.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Lima, y abril 19 de 1811.—Firmado: Javier Maria de Aguirre.

Decreto.—Visto este expediente con lo que de él resulta y en conformidad de lo dispuesto por el artículo 33 Capítulo 20 de las Ordenanzas de Bilbao, se declara que el saqueo y daño experimentado en la Fragata Castilla por la de Guerra Francesa nombrada La Ninfa, es avería simple, y en su consecuencia que deben sufrirla los dueños e interesados por el número y marca de las piezas.—Dos rúbricas.

Proveyeron y rubricaron este decreto los señores Dn. Antonio Alvarez de Villar y Dn. Bartolomé Valdez, del Orden de Santiago, Prior y Cónsul del Real Tribunal del Consulado de este Reyno del Perú en veinte de abril de mil ochocientos once.—José Escudero de Sicilia, Escribano Mayor del Real Tribunal del Consulado.

Notificación.—En dicho día, mes y año, yo el Escribano Mayor hice saber el tenor del auto anterior al Señor don Francisco Javier de Izcue, en su persona, de que certifico.—Sicilia.

Informe.—Dn. José de Arismendi, y Dn. Domingo de Espinoza, encargado el primero por el Real Tribunal del Consulado, e interesados en el cargamento de la Fragata Castilla, para intervenir en su descarga, y el segundo Maestre de ella.

Certificamos que procedido el alijo de dicho buque resultan faltar los bultos siguientes:

Marca: M. R.	2 y 3	Dos cajones arpillados.
„ A. V.	8.9.11	
	a 16	Ocho tercios.
„ D. F.	67,69 y	
	70.	Tres cajones arpillados.
	92 y 93	Dos cajones toscos.
	97 a 99	Tres tercios.
	112, 116 y 119	Tres cajones toscos.
	127 a 130	Ocho tercios.
	132 a 135	
	136, 139 y 141	Tres dichos.
„ L. B. No.	2	Un cajón toseo.
„ F. X. No.	6	Un arpillado.

Que en todo comprenden treinticuatro bultos y para que conste damos la presente en Lima, y mayo 4 de 1811.

Firmado: José Arismendi.—Firmado: Domingo Espinoza.

Oficio.—Adjunto incluimos a V. SS. razón certificada de las piezas que resultan faltar en el cargamento de la Fragata Castilla, para cuya descarga fuimos comisionados.

Dios guarde a V. SS. muchos años.

Lima, 4 de mayo de 1811.

Firmado: José Arismendi.—Firmado: Domingo Espinoza.

Auto.—por recibido con la razón que se acompaña y habiéndose hecho saber a los interesados lo resuelto por este Tribunal en veinte de abril próximo antecedente, póngase en su noticia el contenido de la razón para su inteligencia.—Dos rúbricas.—

Proveyeron y rubricaron el auto antecedente los SS. Antonio de Alvarez de Villar y Dn. Bartolomé Valdez del Orden de Santiago, Prior y Consul del Real Tribunal del Consulado de este Reino del Perú, en nueve de mayo de mil ochocientos once.— José Escudero de Sicilia.

Notificación.—En dicho día, mes y año, yo el Escribano Mayor puse en noticia de los interesados en el cargamento de la Fragata Castilla, el contenido de la razón a que se contrae el auto anterior y lo pongo por diligencia, para su constancia de que certifico.

Escrito.—Dn. Joaquín María Ferrer y Dn. Domingo Espinoza, dueño el primero y Maestre el segundo de la Fragata Castilla, parecemos ante V. S. y decimos que conviene a nuestro derecho tener constancia de la resolución dada por V. S. de convenio de los cargadores de dicha Fragata sobre la avería causada por el saqueo y daño experimentado en su carga, hecho por la Fragata de guerra nombrada Ninfa, por mediar seguros y todo lo demás que pudiera supvenir; y para ello necesitamos se sirva por S. Señoría mandar se nos den los testimonios que pidamos del expediente de la materia.

I para ello:

A. V. S. pedimos y suplicamos se sirva mandarlo así en justicia.—Etc. Domingo Espinoza.—Joaquín María Ferrer.—*Decreto.*—Déseles con citación.—Tres rúbricas.

Proveyeron y rubricaron el decreto que antecede los señores don Antonio Álvarez de Villar, don Bartolomé Valdez del Orden de Santiago y don Francisco Javier de Izcue, Prior y Cónsules del Real Tribunal del Consulado de este Reyno del Perú, en veinte y cinco de junio de mil ochocientos once.—José Escudero de Sicilia, Escribano Mayor del Real Tribunal del Consulado.

Notificación.—En dicho día mes y año yo el Escribano Mayor cité como se previene en el decreto anterior a don Melchor de la Fuente, que despacha la Contaduría por indisposición del Contador propio don Manuel Calvo, en su persona de que certifico. — Melchor de la Fuente.

Nota de lo que se halló de menos en los respetos, ranchos y más pertenecientes a la Fragata Castilla, por el apresamien-

to hecho por la francesa de guerra, nombrada Ninfa, su Comandante Leblon Delessau.—A saber:

Un trinquete nuevo, lona de primera, 240 vs.

Una mayor id. id. con 352 vs.

Una gabia id. id. con 300 vs.

Un foque de medio uso 60 vs.

Un mastelero de gabia nuevo.

Una berga

Un bote grande con 6 remos.

Un calabrote nuevo de 6 1/2 pulgadas y 120 brazas.

Dos piezas xarcia de 4 pulgadas.

Dos id. id. de 3 1/2 pulgadas.

Dos id. id. de 2 pulgadas.

Una id. id. de 1 pulgada.

Treinta cuadernales y motones desde 5 hasta 16 pulgadas.

Veinte y cinco ganchos de todas menas.

Treinta y ocho guardacabos grandes y chicos.

Dos piezas de lona de Rusia.

Dos id. de Brin.

Una arroba hilo de velas.

Una suela curtida.

Un farol.

Una corredera del uso con su carretel.

Una id. nueva de 120 brazas.

Diez y seis piezas dichas de 30 brazas cada una.

Una sondalesa nueva.

Otra id. usada.

Dos banderas una española y otra inglesa.

Dos compaces de vitacora.

Dos ampolletas de media hora y 4 minutos.

Un cajón de velas de sebo.

Seis barriles yino tinto.

Diez Xamones.

Un antejo.

Tres cacerolas de cocina.

Todo lo cual es perteneciente al Buque y demás se llevaron los instrumentos náuticos del Capitán, planos, libros de navegación, dos cronómetros etc., cuya nota firmamos los que asistimos al reconocimiento con presencia del escribano a bordo de la Fragata Castilla, quince de enero de mil ochocientos once.—Capitán: Francisco Ximeno. — Saturnino Pérez, Tercer Piloto. — José Miguel Porras, Tercer Piloto. — José de Cacho, Segundo Piloto y Escribano. — Domingo Espinoza, Maestre. — Manuel Salgado, Contramaestre.

Escrito.—Señor Comandante General de este Apostadero. —Dn. Francisco Ximeno, Capitán de la Fragata Castilla, como mejor proceda en derecho parezco ante V. S. y digo: que habiéndose resuelto el expediente obrado en el Real Tribunal del Consulado, sobre la avería causada por el saqueo y daño experimentado en su carga, hecho por la Fragata de Guerra nombrada Ninfa, me es indispensable el que haya constancia del valor de las especies de marinería que se hallaron de meros y acredita la nota que acompaño. En esta virtud, ocurro a V. S. a fin de que se sirva mandar, que por los oficiales, de la maestranza de marina de este departamento se avaluen las especies contenidas en dicha nota, y fecho se me entregue para los usos que sean convenientes.

I por tanto:

A. V. S. pido y suplico que habiendo por presentada dicha nota, se sirva mandar hacer el aprecio de sus valores, en la conformidad insinuada, y para los fines expresados en justicia, jurando en lo necesario.—Etc.—Francisco Ximeno.

Decreto.—Lima, 12 de agosto de 1811.—Páse al Comandante del Arsenal para que con el Maestro Mayor y demás peritos de ordenanza se haga la valuación que se pide y fecho traígame.—Vivero.—Ignacio de Pró.

Avaluo.—Señor Comandante en Jefe.

En virtud del decreto de V. que antecede he avaluado según reglamento, los géneros que a continuación se expresan, a los precios corrientes de esta plaza a saber:

Un trinquete de lona de Europa con 400 vs. a 12 rs. v.	360
Una mayor de id. de id. con 352 a id.	528
Una gabía de id. id. id. con 300 vs. a id	450
Un foque $\frac{1}{2}$ vida id. con 60 vs. a 6 rs. v.	90
Un mastelero de gabía nuevo en trescientos pesos . . .	300
Una berga de id. id. e id. en trescientos cincuenta pesos	350
Un bote grande con 6 remos en mil doscientos pesos	1.200
Un calabrote nuevo de $6\frac{1}{2}$ pulgadas y 120 brazas en	180
Dos piezas de jarcia de 4 pulgadas.	
Dos id. id. id. id. 3 id.	
Dos id. id. id. id. 2 id.	243
Una id. id. id. id. 1 id.	
Treinta cuadernales y motones desde 5 hasta 16 puls.	50
Veinticinco ganchos de todas menas	30
Treinticinco guardacabos grandes y chicos	8
Dos piezas de lona de Rusia	105
Dos id. id. de Brin	84
Una arroba de hilo de velas	9.3
Una suela curtida	5
Un farol	4
Una corredera de huso con su carretel	3
Una id. nueva de 120 brazas	1.4
Diez y seis piezas dichas de 30 brazas cada una	6
Una sondalesa nueva	2
Otra id. usada	1
Dos banderas una española, otra inglesa	45
Dos compases de vitacora	28
Dos ampolletas de $\frac{1}{2}$ hora y 4 minutos	5
Un cajón de velas de sebo	10
Seis barriles de vino tinto	120
Diez xamones	17.4
Un antejo	25
Tres cacerolas de cocina	7
Total:	4.267.3

Suman las referidas partidas la cantidad de cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos, y tres reales, cuya tasación y valor he practicado con asistencia del Maestro Mayor de Maestranzas graduado de Alferes de Fragata Dn. León Aycarde y peritos que abajo firman.—Callao, 16 de agosto de 1811.—José de la Azuela.—

León Aycarde.—Juan Palacio.—Tomás Delgado.

Decreto.—Lima 17 de agosto de 1811.—Quedando copia en Secretaría: entréguese el expediente original al interesado a los efectos que le sean conveniente.—Vivero. (1)

15

**CORSARIOS BO-
NOARENSES.**

Acaban de llegar con credencial del Subdelegado de Chancay, el Escribano y un marinero de la Frgata Gobernadora y un marinero de la Goleta Montañesa, cuyos buques han sido apresados por dos corsarios de los insurgentes de Buenos Aires y echados dichos individuos en Las Hormigas sin víveres y a parecer con otros que quedan en Chancay quienes habilitaron, del modo que la necesidad urgentísima en que se hallaban les ha sugerido, un bote que dejaron allí desfondado y al parecer incapaz de servir, en el cual se hicieron a la mar para salvar a todo riesgo sus vidas, como lo consiguieron arribando Huaura. Según la relación que me han hecho son cuatro los corsarios o piratas que han venido a estos mares, de los cuales una Fragata y un bergantin quedaron bloqueando el Puerto de Valparaiso y otra fragata y otra bergantin cruzaron a barvólento del Callao, y a la inmediación de las Hormigas, para apresar cuantos buques procuren entrar o salir de este Puerto, esmerándose dichos piratas en dar a los prisioneros que hacen, el más cruel tratamiento si no se conforman en seguir su partido.

(1) (Consulado: Cuad. 2642).

Por lo que corresponde a la seguridad de los pueblos de la costa tengo dadas las más eficaces providencias; pero por lo que respecta a los graves perjuicios que puedan resultar al comercio de esta capital, que son las consecuencias más temibles, me faltan arbitrios de numerario, de cuya lamentable situación está penetrado ese Tribunal. El asunto de evitar las desgracias que puede ocasionar este imprevisto accidente es muy ejecutivo; y digno de que V. S. y el Comercio le miren, como acostumbra en tales casos, con toda la atención que exige su importancia.

Comprendo que lo que conviene hacer para seguridad de los intereses de este comercio y del de Europa es no perder tiempo en procurar rechazar la fuerza con la fuerza, armando con la posible brevedad dos o tres buques de los que se hallan surtos en el Callao y sean más a propósito para el caso a fin de salir juntos a buscar los enemigos, batirlos donde los encuentren, hacerles salir de estos mares, para lo cual estará pronta la tropa de esta guarnición que sea necesaria, la artillería, municiones y pertrechos convenientes, tanto de esta Plaza como de la del Callao, con todos los demás auxilios que pendan de mi en inteligencia que al Sr. comandante de Marina he prevenido pase a aquel puerto y reconozca los buques que haya en él capaces de la referida comisión, cañones, obuces y carronadas que existan en barraecas o a bordo útiles para dicho armamento, dándome cuenta de todo esta noche si es posible.

Quisiera remitir a V. S. un presupuesto de los gastos necesarios para este urgente proyecto, pero como me faltan datos y conocimientos prácticos de tales armamentos, no puedo ejecutarlo.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Lima, y enero 19 de 1816.—El Marqués de la Concordia.

Al Real Tribunal del Consulado.

Señores, Prior y Cónsules del Real Tribunal del Consulado.

José Pérez, Carpintero de la Goleta Montañesa, y Miguel Echevarría de la Fragata Gobernadora con el debido respeto hacen presente a V. S. que el día 24 de diciembre próximo pasado fué prisionero el primero por los buques Insurgentes Piratas del Rio de la Plata y el 13 de enero año corriente el 2º por los mismos a la vista de la Isla de San Lorenzo, a quienes los hecharon en la isla nombrada de las hormigas con otra porción considerable de pasajeros con el designio de ser víctimas de la necesidad en cuya angustia proporcionamos remediar un bote destrozado, y conducirnos en él a la costa de Chancay desde cuyo punto nos dirigimos a esta Capital, y entramos en ella el 18 de enero a dar parte a la superioridad, y al Comercio de la desgracia ocurrida a fin de que se tomasen las providencias conducentes para evitar los daños, que por instantes amenazaban, como así se verificó especialmente en el Callao como es público y notorio.

La indigencia en que nos hallamos motiva el ocurrir a V. S. tenga la vondad de socorrernos con lo que su bondad le dicte pues habiendo perdido toda la herramienta de nuestro ejercicio nos hallamos sin poder buscar nuestra subsistencia. Por tanto.—A V. S. pedimos y suplicamos se sirva acceder a nuestra solicitud, según y como llevamos expresado favor que esperamos de la vondad de V. S.

José Pérez.—Miguel Echevarría. — Felipe González.

En atención a la notoriedad de los echos a que estas partes se contraen; y siendo como es recomendable el puntual aviso que dieron a este Superior Gobierno y seguidamente al Comercio, para la providencias que havian de tomarse, y se han realizado en favor del Rey y del Estado; con el Armamento costado de los fondos de la administración de este Real Tribunal del Consulado teniéndose consideración a la triste situación en que se hallan, y debiendo hazérseles una demostra-

ción que pueda subvenir al costo de la herramienta precisa, se entregará a cada uno, de los mismos fondos por la Tesorería de este Consulado, cincuenta ps. a cada uno de los interesados, bajo las formalidades de estilo, agregándose estas partidas a las del citado armamento, pasándose para ello a la Contaduría con las debidas constancias entendiéndose la erogación sin exemplar. Real Tribunal del Consulado. Mzo. 2 de 1816.— S. S. Villar de Fuente, Izcue.

16

El Pailebot Abascal fué perseguido sobre Cañete por **ID.** un bergantín armado en guerra que le tiró diferentes cañonazos, obligándole a refugiarse en la ensenada de Cerro Azul, según me ha avisado aquel Subdelegado. A la fragata Victoria que acaba de llegar a la bahía del Callao, procedente de Arica conduciendo prisioneros, la dió caza una embarcación que la tiró un cañonazo, por las aguas de Pisco, de cuyo reconocimiento la salvó la noche. Ambos acontecimientos parece que no dejan duda de que los enemigos mantienen el crucero de San Gayán, en espera de los buques que vengan de la Península o del Reyno de Chile; y respecto de hallarse concluído el apresto de los Corsarios que con tanto lanse de ese Tribunal y de toda la corporación del Comercio se mandaron armar para persecución de los enemigos, conviene sobre manera, que quanto antes se hagan a la vela, para perseguirlos hasta acabar con ellos, antes que caigan en sus manos los buques que se esperan de Cádiz, o para represarlos si ya les hubiese sucedido esta desgracia, además de lo que también interesa el dejar expedita la comunicación de las costas laterales, quedando yo muy satisfecho de que conducido V. S. lo que urge esta diligencia, dispondrá lo conveniente a que se verifique a la más posible brevedad.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Lima, 12 de febrero de 1816.—El Marqués de la Concordia.

Al Real Tribunal del Consulado de esta capital.

Decreto.—Pásese este oficio a los Comisionados para la expedición Marítima, a fin de que teniendo en consideración las ocurrencias que se puntualizan por el Exemo. Señor Virrey del Reyno y demás particulares que interesa la más pronta salida de los buques, dispogan se verifiquen a la más posible brevedad y contéxtese.

Lima, y febrero 12 de 1816.—Tres rúbricas. — Señores: Villar de Fuente. — Izcue. — Campo.

17

Hallome impuesto de que por excitación de este Superior Gobierno en tiempo de mi predecesor el Exemo.

Sr. Marqués de la Concordia se resolvió en Junta General de Comercio que absuelto, como lo estaba el armamento contra la fuerza naval del Pirata insurgente Guillermo Brown, continuase en dos fragatas que se habilitasen por cuenta de ese Real Tribunal del Consulado, y su benemérito cuerpo del mismo Comercio. Enterado igualmente que aprobada la respectiva acta por este Superior Gobierno se han dado por V. S. las providencias debidas para este segundo armamento; advierto que al presente es innecesario por no haber datos fijos en que permanezca ese Pirata en esta Mar; y que lejos de esto, se está practicando el giro naval sin novedad alguna de unos a otros Puertos.

En tales circunstancias, y las de considerar fundadamente que el gasto ha de ser de gran suma, y más sensible sobre el que se ha causado en ingentes cantidades de miles en el primer armamento; es mi resolución que V. S. suspenda el de las dos fragatas, dejándolas expeditas a sus respectivos dueños. Es un temperamento que dicta la prudencia en el actual estado en que median otras muchas necesidades; en inteligencia de que si sobreviniere alguna otra en razón del expresado segundo armamento, tiene V. S. de su mano hacer valer lo acordado en la

respectiva Junta General de Comercio para la expedición que en este caso convenga en seguridad de este comercio.

Dios guarde a V. S. Ms. As. Lima, 29 de agosto de 1816.
Joaquin de la Pezuela.

Por recibido, y en conformidad de la resolución que expresa el Excmo. Sr. Virrey del Reyno suspéndase desde luego, el armamento de la Fragata Palafox, y su flete, estipulado con su dueño, don Angel Tomás de Alfaro, a quien se comunique esta determinación y a don José de Arismendi, como comisionado para que recoja los útiles, y pertrechos, y contétese. Lima, y agosto 29 de 1816.—Tres rúbricas: S. S. Villar de Fuente. Izcue. Campo.—Sicilia.

18

CORSARIOS EN TUMBES. Incluyo a V. S. la adjunta copia de un oficio que acabo de recibir del Sr. Gobernador de Guayaquil, en que se comunica la aparición en el Puerto de Tumbes de catorce buques enemigos que habian apresado al Bergantín de este comercio Concordia, y otro más pequeño.

Mucho me inclino a creer que esté exagerada la fuerza referida, sino es absolutamente apócrifo el aserto. Bien me hago cargo a primera vista que podría ser la Esquadrilla armada que salió de Buenos Ayres el 25 de octubre para las costas de Chile: pero no comprendo como haya podido pasar sin ser sentida en sus inmediaciones; mayormente habiendo la Fragata Benganza, y el Bergantín Potrillo de la Marina Real, reconocido prolijamente en los primeros dias de diciembre las Islas de la Mocha y Santa Maria, puntos de casi precisa recalada después de doblar el Cabo, sin encontrar el menor indicio de velas sospechosas; y habiendo debido salir a fines del mismo los expresados dos buques de Guerra, y la Corbeta Sebastiana, de Valparaiso a las posiciones adecuadas para recibir a los enemigos. Lo que pues tengo de probable en el caso, es que tal vez será

Brown, u otro pirata, que haya asomado a los mares de Tumbes con algún par de buques que sobran para apresar los que se mencionan; y lo demás, agregado por los noveleros de mala intención o espantadizos. No obstante exige la prudencia tomar las precauciones con la misma energía y eficacia que si fuese positivo el mal en toda su extensión: y por tanto prevengo a V. S. empeñe todos sus esfuerzos para acelerar por todos los posibles medios el armamento de la Corbeta Veloz; en la inteligencia que para ello encontrará V. S. todos los auxilios que dependen del señor Comandante de Marina, en fuerza de mis anticipadas órdenes.

Debe terminarse luego la incertidumbre en que estamos sobre la gravedad efectiva de la presente ocurrencia, pues es regular que las cosas se hayan manifestado en su verdadera entidad a los pocos dias de la fecha del Parte del señor Gobernador de Guayaquil; y que éste no habrá perdido momentos para trasladarme las noticias que haya adquirido: Con todo si por cualquier casualidad V. S. o algún individuo de ese Ilustre Cuerpo, las recibiese antes por cualquiera conducto, prevengo a V. S. se me comuniquen en el instante para mi gobierno; y señaladamente, para disponer de los Buques de Guerra destinados en Chile, si se verificase que es la Esquadrilla procedente de Buenos Ayres.

Dios guarde a V. S. Ms. As. Lima, y enero 14 de 1817.
Joaquin de la Pezuela.

Señores, Prior y Cónsules del Real Tribunal del Consulado.

“Excmo Sr.—Acabo de recibir el oficio del Teniente Gobernador de Machala fecha 26 del corriente en el que me comunica hallarse en la costa de Tumbes catorce Buques enemigos, como verá V. E. por la copia que acompaño de dicho oficio; y se lo participo a V. E. para su conocimiento, como igualmente lo hago al señor Intendente de Truxillo, Paita y demás Puertos de esta Costa para que con arreglo a este aviso puedan

practicar todo lo que contemple útil y benéfico a su seguridad, por que el de esta provincia queda a mi cuidado y tomaré las providencias más convenientes a fin de evitar cualquiera sorpresa que puedan intentar, sintiendo al mismo tiempo no tener las Anclas para la Lancha Cañonera que tengo pedido a V. E. en 6 de agosto y 21 de octubre últimos con los números 67 y 129; pues que no está en disposición de poder salir como lo había pensado por falta de este requisito.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Guayaquil, y diciembre veinte y ocho de mil ochocientos diez y seis.—Excmo. Señor.—Juan Manuel Mendiburu.—Excmo. Señor Virrey y Capitán General del Reyno.—Es copia.—Acebal”.

“*Copia.*—Habiendo llegado en este instante una carta de Tumbes, con la noticia de hallarse en aquella costa buques enemigos, examiné al Piloto de la Canoa, y a D. Pedro Juan Roeca, que ha venido en ella de pasagero, y ambos conformes aseguran haber sido apresado el Bergantín Concordia, y el Barquito conocido por el de Henriquez, y que los enemigos, componian la fuerza de catorce buques: todo lo que participo a V. S. sin perder momento con el propio Manuel Proaño, añadiendo que el domingo 22 se oyó mucho tiroteo de cañón de grueso calibre al parecer sobre la Ysla del Muerto. El dicho Proaño es muy práctico en esta costa, y con seguridad puede V. S. si hallare por conveniente comunicarme sus órdenes, y al mismo tiempo dar por aquí a toda la costa desde Tumbes, las que tuviese por oportunas, respecto a que por esta vía, queda franco el paso para poderlo verificar sin el menor riesgo.—Dios guarde a V. S. muchos años. Mocha y diciembre veinte y seis de mil ochocientos diez y seis.— Jacinto Ponce de Leon.—Sr. Gobernador y Comandante General D. Juan Manuel de Mendiburo.— Es copia.— Mendiburo.—

Es copia.—Acebal”.

EL TRIBUNAL Traslado a V. S. mi providencia. de esta fe-
DEL CONSULA- cha, acompañándole copia de los artículos de
DO Y EL CON- la Acta que se cita para su puntual cumpli-
TRABANDO EN miento en la parte que le corresponde.
1817.

“Visto este expediente por lo acordado por la Junta particular, nombrada para la combinación de arbitrios oportunos a impedir los contrabandos que con la mayor frecuencia, y considerable perjuicio del Comercio y Reales intereses, se están practicando de mucho tiempo a esta parte, por todos los puntos de la costa del Norte; convencido desde luego este Gobierno de la insuficiencia de los medios que al efecto propone el señor Gobernador de Guayaquil; ha venido en aprobar los artículos de la Acta de la mencionada Junta; cuya resolución, y establecimiento depende inmediatamente de su jurisdicción económica y gubernativa, y son el 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10º, 14º y 15º a cuya consecuencia, y el fin de su puntual cumplimiento en la parte que a cada uno corresponda se circularán copias autorizadas a los señores Intendente de las Provincias, Comandantes Militares, Gobernador de Guayaquil, Administradores Generales de Correos y Aduana de esta capital, Comandante de Marina y demás a quienes pertenezca (encargándoles su comunicación a las Jurisdicciones de su respectiva dependencia) así como el Real Tribunal del Consulado para su inteligencia que ponga en noticia de los Navieros y Comerciantes, el tenor de las providencias que se adopten y existe a los particulares el armamento en curso de algunos Buques, con el fin de perseguir a los contrabandistas extranjeros; proponiendo al mismo tiempo los premios que considere oportunos para estimularlos a la empresa. Y en cuanto a los demás puntos que comprende el referido acuerdo, teniendo presente lo que en su razón informa el señor Administrador de la Real Aduana lo que ministran los Documentos que acompaña y la variación que aque-

llos incluyen en el método de la renta se reservan a la decisión, de la Junta Superior de Real Hacienda; a cuyo fin cumplida que sea la primera parte de este decreto se remitirá a ella la actuación, para que corriendo con los autos sobre la separación de Resguardos que allí se siguen, resuelva sobre todo lo que estime conveniente”.

Dios guarde al V. S. Ms. As. Lima, 6 de noviembre de 1817.—Joaquin de la Pezuela.

Al Real Tribunal del Consulado.

Por recibido el antecedente Superior oficio con la copia, que se acompaña: Insértese en carteles que se fijaran en los lugares acostumbrados para inteligencia del Cuerpo de Navieros y Comercio según previene S. E., a quien se contestará como corresponde poniéndose la nota de estilo. Lima, noviembre 11 de 1817.—Dos rúbricas.—Sicilia.

Copia de los artículos de la Acta de la Junta Particular erigida para impedir contrabandos: Que ningún buque deba arribar a los Puertos, Bahía de Caracas, Manta, y Punta de Santa Elena, sino en el caso de persecución por enemigos, corrupción de víveres o hacer agua considerable, encargándose a los Tens. Guberns, de aquellos distritos, bajo la más estrecha responsabilidad, que siempre que toque en alguno de los dichos puertos, embarcación procedente de Panamá hagan al momento una sumaria averiguación sobre la legitimidad de la causa que haya obligado al buque a entrar allí, privándoseles absolutamente por ningún caso la arribada a los demás puertos que median entre los dichos, y el que contraviniese a esta determinación, recayendo en el dueño que venga en el buque, siendo este de dos Palos, y averiguando ha sido la arribada sin necesidad pagaran la multa de dos mil pesos, y en el mismo caso siendo el buque de tres Palos pagará la de cinco mil; pero como puede suceder no venir el dueño y solo a carga del Capitan, para este se conviene en que quedando privado de navegar en lo sucesivo sufra a más

la multa que regule el Sr. Comandante de Marina, según disponga S. E. que al momento que entre un buque en alguno de los Puertos designados se le pondrá guardas para que no desembarque efecto alguno so pena del más severo castigo en caso de infracción de esta intimación, y que todos los riesgos referidos deben justificarse debidamente.

Que dichos buques, teniendo entendido le son privados la 2º entrada en todos los Puertos que median desde Panamá a Guayaquil, harán su navegación directamente a este cuando a el viniesen, sin serles permitido la entrada en Tumbes, debiendo tomar en Punta de Arena los Guards. de la Isla de la Puná por quienes al efecto deberá hacérseles una habitación capaz en dicha Punta de que se carece, y estos con el Práctico, bien en la canoa de este o en el bote del Buque que precisamente deben enviar, pasarán a bordo y selarán todo fraude que intente cometer.

Que los que traigan destino para el Callao deben conducirse en punto de arribada bajo la misma comprensión que los antecedentes y para la urgente en los casos que se habla en el punto anterior se designan a estos a más de los dichos puertos anteriores para la costa que media entre el Rio de Guayaquil y el del Callao, San Pedro, o Pacasmayo, Huanchaco, Santa, Barranca, o Pativilca y Chancay, con pibación igualmente y bajo la misma pena de Comiso al que entrase en alguno de los que media entre estos.

Al momento que en alguna de lo designados puertos fondease embarcación se le pasará visita por el Administrador de Rentas, auxiliado del Comandante militar (quien nunca podrá nombrar sustituto que lo represente) Alcalde Ordinario y Subdelegado de Marina, debiéndose por este último inmediatamente formalizar la sumaria averiguación que acredite lo necesario de la arribada, intervenida por los demás la que con la diligencia original de la Visita, se remitirá al señor Comandante del Apostadero, y de no verificarse lo asi dis-

puesto, serán depuestos de sus empleos los que contravienesen, y multado el Alcalde en mil pesos.

Los Paylebotes correos deberán cumplir sus registros en 5º el puerto del Callao navegando directamente a el siendo comprensivos igualmente en las predichas exclusiones para los demás buques, tocando en el puerto de Payta únicamente con el objeto de dejar la correspondencia procurando si fuese posible por no hallarse con una absoluta precisión por viveres, agua, u otro incidente dejarla a la vela, y siendo así, procurarán los Jefes competentes darlos los auxilios necesarios a la mayor brevedad sin que su demora pueda pasar de veinte y cuatro horas, con ser excluidos en este corto tiempo de pasárselos la designada visita en los términos dichos, y de tener a bordo durante su permanencia los individuos del resguardo y tropa competente sin permitirles echar en tierra ningún cargamento.

Al buque que hiciese resistencia cuando se le mandase 6º salir de un puerto por sospechoso, si fuese el dueño el que en el estuviese le será confiscado, y si solo capitán, los años de presidio que se mediten proporcionado a su delito en el bien entendido que si señalándoseles algún determinado tiempo para dar la vela no lo ejecutasen, pagarán la multa de tres mil pesos.

8º Que todas estas medidas se comuniquen a los Tenientes Gobs. y Subdelegs. de los Partidos por medio de los SS. Gobernadores o Yntendentes de Provincias de este Virreynato, y a los Capitanes de Puerto, y Subdelegados Marinos de la comprensión del Apostadero para que siempre que llegue cualquier Buque a un punto de la jurisdicción de que son Subdelegados, obre bajo las reglas prescriptas con el mayor celo o interés por el mejor servicio, avisándose por los Jueces Territoriales la menor indulgencia o disimulo que se notase en los puertos por los Subdelegados de Marina contraviniendo a las reglas dichas.

Siendo constante el modo capcioso con que se internaron 9º en Guayaquil los efectos de la Fragata Pinza, justifica la

gran necesidad de mantener dos buques Guarda Costas para que mientras el uno recorriese los puertos del N. el otro se mantuviese en el Callao listo para dar la vela a cualquier punto a donde se tuviere noticia recalase buque sospechoso, o que estuviese haciendo el contrabando; pero en el día los que podían emplearse en tan interesante servicio se hallan sosteniendo los no menos de Talcahuano, y Bloqueo de Valparaíso, sería muy del caso y remedio eficaz que V. E. con su Superior Gobierno animase a los particulares para que armen en corso algunos buques con el fin de perseguir a los contrabandistas extranjeros.

No teniendo la menor duda del dolo, y miras particulares 10º con que procedan los buques extranjeros en la frecuencia de las entradas en este puerto, y repetidas arribadas a los demás, el único medio más aparente que juzgamos oportuno para disminuir el mal, es, que se lleve a efecto y debido cumplimiento el entredicho de tocar en los puntos de este Virreynato más que los designados por V. E. en Decreto de 31 de marzo último, y aun en el caso de necesitar los auxilios en este puerto se cuide de no permitirseles pasar a su bordo individuo alguno de tierra sea cual fuere la causa que alegue, a menos que no presente un permiso de V. E. al capitán del puerto, ni menos bajar a tierra ni venir al muelle ninguno de los extranjeros del buque, sino que los auxilios de viveres que necesiten deban pedirlos al capitán del puerto, y este enviarlos en su bote, y el de pertrechos marítimos conducir en una lancha del país costeada por los extranjeros; no debiendo exceptuarse de esta precaución, ni aun los Baxeles extranjeros mandados por Oficiales de Guerra, para evitar las contratas subrepticias que podrán perpetrar en esta capital a imitación de la Fragata Rusa que no pueden evitar las dependencias de Rentas Reales del Callao; por que si allí se hubiese de confrontar la identidad de los géneros comprendidos en las guías que se despachaban en esta Real Aduana, sería un proceder infinito en descoser fardos y Zurrones, desbaratar caxones, o envases y después de

lo moroso de la operación resultarían demoras y nuevos gastos al comercio, y tener que aumentar el número de dependientes de Rentas para tan prolixas operaciones.

Los conductores de Correos serán reconocidos a la entrada de los Pueblos por el Resguardo, precisando a los Maestros de Posta, no les den más cabalgadura que las precisas para la valija aunque ellos expongan necesitan más para pasajeros etcétera.—Con el bien entendido que al conductor a quien se le aprehendiese contrabando será depuesto de su empleo, y penado según la ley, siendo la mitad del valor del contrabando para el aprensor en el caso no grave las partes que de estos están asignados para la Sala del Supremo Consejo y el Superior Jefe.

Para el esclarecimiento, remedio y preciso castigo al que resultase comprendido en un crimen de tan enorme entidad como el que expresa el señor Gobernador de Guayaquil en la forma fingida y subrepticia con que ha sido manejada la introducción de los efectos de la Fragata Rosa en aquella Aduana, debe este señor remitir a V. E. originales, todas las polisas, guías, y cuando sea relativo a semejante atentado.—Es copia.—Acebal. (1)

20

Señores Prior y Cónsul.—Los individuos que abajo
CORSARIOS subscribimos ante V. Ss. en la mejor forma q. haya
DE CHILE. lugar en dro. parecemos y decimos qe. por la fragata de S.M.B. nombrada la Anfion procedente de Valparaíso se ha sabido en esta capital el apresamiento en las inmediaciones de aquel puerto de la de este Comercio nombrada N. S. del Rosario (a) La Perla, su maestre D. Manuel Exhelme, salida de Cádiz el 6 de mayo último con destino al Callao, por un bergantín corsario, perteneciente a los insurgentes de Chile, cuyo hecho se ve comprobado por una carta que desde

(1) (Docs. 15 a 19: Consulado Leg. 16).

el expresado puerto de Valparaíso escribe el indicado maestro a su padre D. Joaquín Ex-helme, con fha. 2 del corriente. Y necesitando nosotros acreditar este desgraciado suceso de un modo indudable para reclamar y recibir nuestras pertenencias aseguradas en Cádiz sobre efectos que conducían el mencionado buque de los que hacemos el abandono de Ordenanza:

A. V. Ss. pedimos y suplicamos que mandando traer a la vista la mencionada carta nos franquee una certificación por cuatuplicado autorizada en debida forma que acredite el apresamiento de la fragata Perla para los fines indicados según es de justicia etc.—Jph. de Lasarte.—José de Arizmendi (firmado).

Otrosí a V. Ss. decimos hemos llegado a saber que el primer Cónsul de ese Real Tribunal ha recibido carta de dos individuos que venían a bordo de la mencionada fragata Perla, en la que le detallan el desgraciado suceso de su apresamiento; por tanto: a VSS. pedimos y suplicamos que mandando traerlas también a la vista, se sirva hacer mención de su relato en el documento que pedimos en lo principal de este escrito etc.—Jph. de Lasarte.—José de Arizmendi (firmado).

Poniéndose de manifiesto las cartas que se citan en lo pral. y otrosí, a cuyo fin será así presente al Sr. Cónsul D. Faustino del Campo por lo respectivo a las dos que se indican, y se notificará a D. Joaquín Ex-helme por lo tocante a la que se cita en lo pral. y en el caso de no contener otro asunto particular, insértese en el testimonio íntegro, que ha de darse por el presente escribano mayor las enunciadas tres cartas; entendiéndose en el caso contrario, la inserción sólo de aquellos capítulos que hagan al punto de la solicitud: lo que se verificará en la forma debida para los efectos que haya lugar, practicándose con previa citación de la Contaduría. Lima, y noviembre 22 de 1817 (dos rúbricas).

Seguidamente cité a D. Melchor de la Fuente, contador del Rl. Tral. de que certifico.—Sicilia.

En cumplimiento de lo mandado en el auto que antecede,

hice presente al Sr. Cónsul D. Faustino del Campo el contenido del escrito que lo motivó, y en su consecuencia expresándome no contener asunto alguno particular las cartas a que se contrae, me las exhibió para la compulsión que en dicho auto se ordena, en cuya consecuencia procedo a copiarlas en el modo que sigue:

Carta de Dn. Miguel de Llano y Campo, 2.º piloto de la "Perla". "Señor Don Faustino del Campo: Santiago de Chile y octubre veinte y ocho de mil ochocientos diez y siete.—Querido Tío: Me alegraré que al recibo de esta se halle sin novedad en compañía de mi señora tía, y primitas, y demás de casa; la mía queda a su disposición e igualmente la de mi hijo Alexandro y Anacleto José de la Llosa. Participo a Ud. como el día 6 del presente fuimos apresados a la vista de Valparayso, a los 5 meses de navegación y nos condujeron a esta ciudad donde nos hallamos todos sin novedad. Se servirá Ud. participar a mi hermano Juan y tío D. Pedro por el primer buque que salga adonde nos hallamos. Dé Ud. finas expresiones a mi señora tía, primitas, y demás de casa, y no ofreciéndose otra cosa mande Ud. a este su sobrino que deveras lo estima y sus manos besa. Miguel de Llano y Campo, segundo piloto de la "Perla"."

Otra de Anacleto José de la Llosa, pasajero de dicho buque "Perla". "Señor Don Faustino del Campo. Lima: Santiago de Chile y octubre 28 de 1817.—Muy señor mío: En atención a la amistad y cariño que Ud. profesa a mi amado padre Juan Benito de la Llosa molesto a Ud. con estas quatro letras, noticiándole como fuimos apresados, etc. etc."

Y para los efectos a que se dirige la solicitud de los recurrentes pongo la presente en Lima, y noviembre 23 de 1817.—José Escudero de Sicilia, escribano mayor del Real Tribunal del Consulado.

En dicho día, mes y año notifiqué é hice saber a D. Joaquín Camilo Ex-helme el tenor del referido auto en la parte que le respecta sobre la exhibición de la carta a que se refiere lo pral. del escrito presentado y conteniendo dicha carta asun-

tos particulares de su correspondencia, me manifestó para copiar el capítulo que hace relación al particular de la intención de los recurrentes cuyo tenor es el que sigue :

Capítulo de carta escrita por D. Manuel Ex-Helme a su padre. "Valparayso 2 de noviembre de 1817: Muy venerado padre. Muy precipitado y por limitado tiempo quasi sin ánimo y sin fuerzas tomo la pluma para noticiar a Ud. el último desengaño de mi suerte desgraciada. Como Ud. se impondrá verá que venimos en necesidad de aproximarse a este puerto para remediarnos de los males que nos amenazaban el estado triste de nuestra navegación y la falta de alimento con que nos hallábamos. En esta virtud se dirigió nuestro rumbo a este mismo puerto y el día 5 del pasado a las tres de la tarde llegamos a estas proximidades y habiendo echado el buque para tomar algunas noticias, supimos que éste estaba por las armas patriotas. Tratamos de huir pero ya del mismo puerto nos habían visto y como nos agarró una calma se presentó una cañonera con la que nos batimos, que después de habernos librado de ella por un poco de viento que entró navegamos toda aquella noche: sea por la mala dirección de los pilotos, sea por los pocos pies del buque o sea porque Dios así lo dispuso, al día siguiente avistamos un bergantín que nos daba caza, el qual como corsario hizo presa de nosotros a las 11 de la mañana y entramos en este mencionado puerto el día 8 a las quatro de la tarde. En el mismo día que entramos nos desembarcaron y pusieron en una casa-prisión a los oficiales y a los pasajeros etc.—Manuel Exhelme."

Y para el propio fin solicitado por los interesados, pongo esta diligencia en Lima, y noviembre 23 de 1817.—José Escudero de Sicilia.—Escribano mayor del Real Tribunal del Consulado. (1)

(1) (Consulado: Leg. 93, cuad. 3410).

21

El Señor Don Luis de Onís Ministro de S. M. en **CORSARIOS** los Estados Unidos, instruyéndome del armamento **DE EE.UU.** que allí se ha hecho de muchos buques para cruzar en este Mar Pacífico con la bandera adoptada por los insurgentes de Buenos Ayres, añade que la Fragata Elipton Capitán Davey, de porte de 32 cañones de todos calibres, estaba para dar la vela de Baltimore, en 27 de noviembre del año pasado con 200 hombres de tripulación, y 100 pasajeros, que el Bergantín Independencia del Sur, y siete goletas se aprestaban con igual destino, y objeto de destriur las fuerzas del Rey, y aniquilar este Comercio. Participo a V. S. para que le sirva de gobierno esta noticia, y bajo de su conocimiento arregle el Tribunal sus disposiciones, a evitar el perjuicio que asoma a los intereses de los comerciantes en el giro de sus negociaciones.— Dios guarde a V. S. Ms. As. Lima, 14 de marzo de 1817.— Joaquín de la Pezuela.

Señores Prior y Cónsules del Real Tribunal del Consulado.

Por recibido, y fíjense carteles en los lugares públicos, sacándose las copias certificadas reservándose el original. Lima, y marzo 15 de 1817.—Dos rúbricas.

22

Traslado a V. S. para que le sirva de gobierno **CORSARIOS EN** el parte que acabo de recibir del Comandante **CHANCAÿ.** de la Partida veterana de Chancay cuyo contenido es como sigue:

“Excmo. Señor.—El Práctico del Bergantín Carbonero José Villavivencio que acaba de fondear en este Puerto, me imparte la noticia, de que la noche del día 9 del que rije ha sido registrado por un bergantín insurgente en la frontera del Callao, después de haberle hecho arriar el velamen con dos tiros de fusil y un cañonazo con bala, y habiéndose verificado el re-

gistro de este buque por dos oficiales, el uno, según se expresa dicho Práctico, demuestra ser Chileno, y el otro Americano, con la respectiva tripulación, alarmados (sic) con Pistolas y Sables, y como no hubiesen encontrado cosa útil por ser su cargamento Huano y no ofrecerles interés alguno le preguntaron al mencionado práctico, sino dejaba algún barco en Pisco, y como fueron contestados por éste, que no habia ninguno, se trasladaron a su bordo dejándolo pasar libremente, sin embargo de haber vuelto el dia 10 a ser perseguido por el mencionado buque insurgente hasta las Islas de Lancon, de donde se revolieron con dirección al Callao: cuyas circunstancias me obliga a participarlo a la Superior atención de V. E. a fin de que resuelva lo que fuere de su superior agrado.

Dios guarde a V. E. Ms. As. Chancay, enero 11 de 1818. Rafael Román".—Dios guarde a V. S. Ms. As. Lima, enero 12 de 1818.—Joaquín de la Pezuela.

Al Real Tribunal del Consulado.

Por recibido el antecedente Superior oficio, insértese en carteles con el fin a que se dirige y dése a S. E. la debida contestación, poniéndose la constancia de estilo. Lima, y enero 13 de 1818.—Tres rúbricas.—Sicilia.

23

CONTRABANDISTAS EN INTERMEDIOS. En carta de 22 del mes pº pº No. 226, me avisa el Sor. Gobor. Intendente de Arequipa, que el Bergantín contrabandista inglés nombrado el Queche, que estaba fondeado cerca de la Punta de Coli (y de que me habia hablado en anterior oficio) habia zarpado el 5 del mismo dirigiéndose al morro de Sama, donde solo permaneció tres dias por haberlo ahuyentado una Partida que remitió el Subdelegado de Tacna. El corto tiempo de su estada en aquel punto, y la carestía de los precios de los efectos que conduce le impidieron hacer ningún negocio de consideración, y por el reconocimiento que, a pretexto de contratar algunas especies, hizo una persona de con-

fianza, se sabe que dicho buque está forrado en cobre y tiene 8 cañones por banda del calibre de a 12; 2 de a 18 en la Popa, y otros 2 en la Proa; 4 pedreros de a 4 en el Alcázar, 4 Arca-buses; 30 fusiles; 12 pares de pistolas; 26 sables, y más de 50 hombres de tripulación. Su cargamento consta de toda clase de mercadería, y su objeto tragar la costa del sur para expendirlas. A los dos días de haber dado la vela volvió al propio Morro, de que se había retirado y a la Partida de Tacna; hizo aguada en él, y empezó a expender su contrabando libremente. Con esta noticia se tomaron las medidas necesarias para desalojarlo, y averiguar los sujetos que se hayan mezclado en su criminal comercio, cuyas resultas se ignoran todavía.

Igualmente me participa, que en Quilca se ha divisado otra embarcación, y que por una carta particular se sabe, que en las aguas de Arica hay 4 buques que se cree sean enemigos.

Lo que participo a V. S. para su gobierno, mientras dispongo que vayan nuestros buques armados a recorrer las costas de la citada Provincia, para contener los progresos de semejantes agresiones.—Dios guarde a V. S. Ms. As. Lima, febrero 12 de 1818.—Joaquín de la Pezuela.

Por recibido el antecedente Superior oficio del Excmo. Sor Virrey, a quien se dará la respectiva contestación y para que llegue a noticia del Comercio insértese en carteles el expresado superior oficio, y fijese según estilo, poniéndose la debida constancia. Lima, fho. en id. 14 de febrero 1818.—Tres rúbricas: S. S. Ruiz, Campo, Sarraoa.—Sicilia.

Al Real Tribunal del Consulado.

24

Comunico a V. S. para su gobierno e inteligencia
CORSARIOS del Comercio el siguiente parte que me han diri-
EN PISCO. gido de Pisco:

“Excmo. Sor. Acabo de reconocer una em-
 “barcación con aparejo de Bergantín en el Palo de Proa, y en
 “el Palo Mayor aparejo de Goleta, que su rumbo es para abajo,

“y va entre las islas enfrente de este Puerto. Esta misma
 “noche entró en la ensenada de Paracas tres leguas distante
 “de este puerto y se lleva a un Pescador llamado Ylario con
 “su canoa. Este expreso que remito a V. E. para dar este
 “aviso sale a las nueve del dia 23, con orden de que mañana
 “24, pondrá en manos de V. E. este oficio que con gusto le
 “pago al duplo de lo que es corriente y lleva bestias de remuda.
 “Nro. Sor. güe. la importante vida de V. E. Ms. As. Pisco,
 “febrero 23 de 1818.—Excmo. Sor.—Vicente de Algorta”.—
 Dios guarde a V. S. muchos años. Lima, febrero 25 de 1818.
 Joaquín de la Pezuela.

Por recibido el antecedente Superior oficio del Excmo.
 Sor, Virrey a quien se dará la respectiva contestación; y
 para que llegue a noticia del Comercio insértese en cartele-
 les el expresado superior oficio, y fíjense según estilo, po-
 niéndose la debida constancia. Lima, y febrero 26 de 1818.
 —Tres rúbricas: S. S. Ruiz, Campo, Sarraoa.—Sicilia.
 Al Real Tribunal del Consulado.

25

Mientras esta Superioridad acuerda con el señor
ORDEN DEL Comandante de Marina el modo de asegurar nues-
VIRREY. tras embarcaciones, de los daños que pueden oca-
 sionarles los Piratas que infestan estas Mares, he
 resuelto que se suspenda la salida de todo buque, a excepción
 de los que vayan a Pisco, donde no puede recelarse mayor in-
 conveniente en inteligencia de que dicho Jefe anunciará a V. S.
 las épocas en que ha de proporcionarse un convoy respetable a
 los que viajan para cada uno de los puntos de ambas costas.
 Lo que aviso a V. S. para su gobierno y noticia del Comercio.
 Dios guarde a V. S. Ms. As. Lima, mayo 23 de 1818.—Joa-
 quín de la Pezuela.

Al Real Tribunal del Consulado. (1)

(1) (Docs. No. 21 al 25: Consulado Leg. 16).

SOBRE EL PRIMITIVO CEMENTERIO DE ESTA CAPITAL.

A consecuencia del informe elevado al Ministro del Ramo por D. Pedro Antonio Barrón, Administrador del Cementerio General de Lima, con fecha 8 de Agosto de 1822, se originó un interesante expediente, en el cual se recaudaron varios documentos referentes al desenvolvimiento de este cementerio durante los últimos años virreynales.

Barrón indicaba que el día 17 de Julio del año anterior se había hecho cargo de la administración, hallando en pésimo estado los servicios de carros y mulas, y en muy alcanzada situación la renta de la oficina. El Ministro Valdivieso, dada la importancia de los datos de Barrón, pidió informe a los Contadores Mayores del Tribunal de Cuentas, los que emitieron uno muy detallado, como podrá leerse a continuación.

Requerido el Presidente del Departamento, o sea el Prefecto, para lo mismo, contestó con fecha 15 de Octubre de 1822, sugiriendo se ocupara, una vez más, en el reajuste y cuidado de las rentas del panteón, al antiguo presbítero D. Matías Maestro "por tener mejores conocimientos que nadie sobre (dicho) establecimiento".

Luego de la vista del Fiscal, Dr. Alvarez, el Ministro por decreto de 16 de Diciembre solicitó de Maestro su opinión. Al empezar el nuevo año, 1823, que fuera tan trascendental para el afianzamiento de la Emancipación, el presbítero Maestro contestó, pero indicaba que de hacer un informe "sería demasiado extenso si hubiese de congregar todos los datos, y la demora retardaría la pronta resolución" del caso, y para evitarlo optaba por remitir varios documentos para la historia y desenvolvimiento de las rentas del cementerio. Estos documentos eran mucho más valiosos precisamente en aquellos momentos, cuando no hacía seis meses un voraz incendio en la noche del 13 de Julio de 1822 había perjudicado y destruido en parte los archivos ministeriales, y en lo que respecta a los papeles de la Secretaría del an-

tigo gobierno español, para salvarlos "se sacaron todos sin orden y depositaron del mismo modo en una de las salas de la antigua Audiencia, en donde existen aún con el mayor desaliño y en tanta porción que su arreglo arredra al hombre más activo y laborioso" (*), y por cuya causa el expediente primitivo de la erección del cementerio que era de tiempos del Virrey Abascal, estaba perdido o extraviado ya.

Los documentos principales que remitía el Dr. Maestro son:

1) Una noticia circunstanciada del cementerio general de Lima con datos de su erección, fondos destinados al efecto, distribución de nichos en mayores, menores y perpetuos; estadística, año tras año, desde 1808 a 1820, de los gastos (sueldos, gastos, réditos y global del número de muertos en ese lapso de tiempo; concluyéndola con una sugerencia o cálculo para los sueldos, gastos y pensiones anuales en la administración del establecimiento. Esta noticia lleva fecha 8 de Noviembre de 1821.

2) Copia de la Real Orden dirigida desde el Sitio de San Ildefonso, el 20 de Agosto de 1807, al Arzobispo de Los Reyes, avisándole ha resuelto S. M. subsista el panteón de la Iglesia de San Francisco "hasta que se establezca el cementerio correspondiente a la parroquia en que está situado el referido convento".

3) Copia del oficio dirigido al Virrey del Perú por D. Nicolás Mariano de Sierra, Secretario del Consejo de Regencia de España, su fecha Isla de León 12 de Mayo de 1810, con el cual deja contestada la carta de Abascal en que avisaba éste a la Corona la política higiénica que ejecutaba en la capital limeña, y la construcción de un cementerio general "inutilizando para siempre todas las bóvedas y enterramientos particulares", labores de gobierno por las que, en nombre de la Regencia le dá las más expresivas gracias, extensibles a "los cuerpos y sujetos que han auxiliado tan benéficas ideas".

4) Copia del Superior Decreto que el Virrey Abascal, extendió en Lima el 30 de Diciembre de 1809, en que amplía con tres artículos más (referentes a los enterramientos de la clase distinguida), el Reglamento ya publicado, con anterioridad. El interés del Virrey estaba en corresponder a la aprobación Real con el perfeccionamiento del cementerio, para que "pueda servir de modelo a los demás de la monarquía según los deseos de S. M. no solo por lo magnífico de su fábrica sino también por el régimen de sus estatutos".

(*) Subrayado nuestro.

* * *

Se publica íntegro el expedientillo que glosamos, tanto por la curiosidad de las estadísticas que contiene y los informes procedentes de aquel clérigo-artista, D. Matías Maestro, presuroso instaurador del seco y desadaptado estilo neoclásico en esta Lima natamente barroca; cuanto por constituir una colaboración más a las noticias históricas sobre el cementerio antiguo de esta capital.

Informe del Administrador General de Lima, D. Pedro
Antonio Barrón, al Ministro de Estado y Relaciones Exteriores
sobre la condición de dicho establecimiento, desde el 17
de Julio de 1821 a 31 de Julio de 1828.

		Cadáveres
HIAN MUERTO	{ Hombres	1872
	{ Mujeres	2900
	{ Párvulos de ambos sexos.. ..	1518
	{ Total	5790

PRODUCTOS

Cadáveres			Pesos
1702 de paga	De conducciones	4823	
4088 de pobres	De nichos	3838	8661
	De solemnidad	0000	
5790			

INVERSION

En sueldos	3187.4	
En gastos ordinarios y extraordinarios	4886.4	9078.4
En pago de intereses	1004.4	
		<hr/>
Suplidos por el Administrador del Cement.		417.4
		<hr/>

Nota.—El actual Administrador del Cementerio se encargó dél el 17 de julio de 1821, y al paso que encontró destruidos los carros, e inservibles las mulas, estaba cumplido el plazo de intereses su importe 2400 pesos como ya lo está el subsecuente de 1º de junio en igual cantidad, de modo que son 4800 pesos por cuenta de los cuales ha pagado 1004 pesos 4 reales y debe 3795 pesos 4 reales cuya satisfacción y la sucesiva será verificable, si el establecimiento no mejora, o se toman medidas propias a sostenerlo, pues ni las entradas prestan esperanza de remedio, ni el alto precio de los efectos necesarios permiten una economía que ayudase al desempeño, agregándose a todo esto que aunque el Estado auxilió con 6 mulas en agosto, a representación del Administrador, quien por su parte ha comprado otras, han muerto unas y las más están inservibles, por el excesivo trabajo de las conducciones de los cadáveres, siendo no menos perjudicial la falta de sirvientes, reducido hoy a 3, en lugar de 8 que antes había, todo, lo que exige providencia que remedie los males públicos por falta de fondos, ocasionada de que son ya pocos los que pagan el derecho de nicho, y los que ocupan los carros de más valor, mensualmente se presentan en la Contaduría Mayor de Cuentas las respectivas al Cementerio con toda la claridad y comprobantes que corresponden.—Lima, y agosto 8 de 1822.—(Firmado).—*Pedro Antonio Barrón*.

Lima, agosto 12 de 1822.—Informen los Contadores Mayores.—*Valdivieso*.

Itmo. Señor.—Cada día me convenzo más de la necesidad en que se halla el Cementerio de mi cargo de una providencia que cimente sus fondos, para subvenir a los gastos ordinarios, y el pago de intereses, porque al paso que se aumentaron las conducciones de cadáveres, y con ella los gastos de compostura de carruajes, y reposición de mulas, la opinión pública susceptible de variaciones, está hoy decidida a excusar el pago de nichos, y el de los carros de alto precio, de modo que minoradas por esta parte las entradas, crecen por otra los costos, que ocasionan los cadáveres de pobres de solemnidad, y principalmente los de los soldados, de los que solo se cobra un peso, quando dexan alcances, según lo dispuesto por el Supremo Gobierno.

Deseo eficazmente la mejora del Cementerio por el bien público, y por mi propio honor, nada he omitido para llenar el primer objeto, y debiendo como es justo cubrir el segundo, he formado y tengo el honor de pasar a V. S. Itma. la demostración que acredita las entradas, gastos y deuda pasiva del Cementerio desde 17 de julio de 1821 en que lo recibí hasta 30 de julio último.

Lo que más me aflige, es el pago de los intereses vencidos, porque no descubro como satisfacerlos, sino se toma el medio de esperas o algún arbitrio extraordinario que acrezca la renta, pues las ordinarias no bastan para los gastos, siéndome preciso llenarlos con suplementos que tampoco podré continuar, y en tales circunstancias ocurro a V. S. Itma., que sabrá proporcionar recursos, con que el establecimiento del Cementerio, que es de los de absoluta necesidad en las grandes capitales, mantenga su opinión por el más pronto y decoroso desempeño, en el concepto de que nada omito con ese fin y en el de que mensualmente presento en la Contaduría Mayor de Cuentas la de mi cargo, con todas las formalidades y justificaciones que corresponden.—Dios güe. a V. S. Itma.—Lima, agosto 8 de 1822.—Itmo. Sr.—(Firmado) *Pedro Antonio Barrón*.

Itmo. Sr. Ministro de Estado y Relaciones Exteriores.—
Exemo. Sr.: La Contaduría Mayor, visto el recurso de D. Pe-

dro Antonio Barrón, Administrador del Cementerio General, lo que puede informar en cumplimiento del Supremo Decreto de 12 del corriente se reduce, a que dicho recurso se dirige a representar el estado de decadencia en que se hallan los productos de este establecimiento público, para sostener sus gastos y satisfacer los intereses de los capitales que se reconocen, tomados para su erección. Este punto no corresponde al conocimiento de esta Contaduría Mayor, por no ser del interés del Erario; a quien pertenece es a la Alta Policía y Municipalidad, pues aunque las cuentas mensuales de esta Administración se han presentado para su examen, tampoco correspondía sino a la misma Municipalidad, y archivarse en ella; en esta virtud la superior justificación de V. E. resolverá lo que estime por conveniente. Contaduría Mayor y agosto 14 de 1822.—(Firmado) *Joaquín Bonet*.

Lima, septiembre 25 de 1822.—Informe el Presidente de este departamento.—(Firmado) *Valdivieso*.

Excmo. Sr.: Evacuando el informe que V. E. me pide, sobre lo que representa el Colector del Cementerio General, debo decir: que es efectivo lo que expone sobre la decadencia y atraso de aquél; y verdaderas las causas que le asignan. Atendidas las circunstancias del día, y la falta de recursos extraordinarios para aumentar los ingresos del Cementerio, el único arbitrio que por ahora se presenta, es minorar los gastos y los sueldos; reduciendo los primeros a 2500 pesos anuales, y a 2000 pesos los segundos, para que pueda quedar un sobrante de más de 4000 pesos; de los que deduciendo primero la razón de los intereses corrientes se aplique el resto al pago de alguna parte del principal que adeuda de 800 pesos, 6 reales, y será muy conveniente que se faculte con la comisión que corresponde para la reducción indicada de gastos y sueldos, al Presbítero D. Matías Maestro, por tener mejores conocimientos que nadie sobre el establecimiento del Panteón. Sobre todo V. E. determinará lo que sea de superior agrado.—Lima, octubre 15 de 1822.—P. E. D. S. Presidente.—(Firmado) *José Freyre*.

Lima, octubre 28 de 1822.—Vista al Fiscal.—(Firmado) *Valdivieso*.

Excmo. Sr.: El Fiscal visto este expediente del Administrador del Panteón sobre la decadencia de sus entradas dice: que la Contaduría Mayor en su informe expone ser éste un asunto que pertenece a Alta Policía, y a la Il^{ta}. Municipalidad, ha informado ya el Presidente del departamento, y resta que lo haga la Il^{ta}. Municipalidad.—Si V. E. fuere servido, podrá mandar se le pase, para que lo verifique, a lo que estime de justicia. Lima y noviembre 20 de 1822.—(Firmado) *Alvarez*.

Lima, noviembre 26 de 1822.—Informe la Municipalidad de esta capital como opina el Fiscal.—(Firmado) *Valdivieso*.

Excmo. Sr.: La Municipalidad reproduce el informe del Sr. Presidente del Departamento respecto a que este cabildo no ha tenido intervención alguna en este Establecimiento. V. E. resolverá lo que sea de su superior agrado. Lima, diciembre 3 de 1822.—Excmo. Sr.—(Firmado) *Francisco Carrillo y Mudarra*.—*Pablo de Bocanegra*.—*José María Milla*.—*Manuel Carrión*.—*José Luis Menacho*.—*Pedro Manuel de Escobar*.—*Anacleto Limo*.

Lima, diciembre 4 de 1822.—Corra la vista dada al Fiscal.—p.o.d. S. E. hallándose indispuerto el Sr. Presidente.—(Firmado) *Valdivieso*.

Excmo. Sr.: El Fiscal visto este expediente dice: que con la cuenta o plan de gastos y entradas del Panteón que presenta su Administrador actual, no da otra idea que la del estado en que se halla este establecimiento, digno desde luego de protegerse. En los primeros años subsiguientes a su erección se decía públicamente que los productos eran quantiosos, y se murmuraba de que el público no tuviere conocimiento de las inversiones del gran caudal que rendía este ramo. El Virrey Abascal parece haber sido el que embarazó se supiera lo que daba el Panteón; Pezuela siguió su exemplo, y todo ha sido contemplación y abandono en un negocio que tanto interesa al público. Estamos en tiempos de reformas y mejoras, observando los dictámenes de la razón y la justicia. No se llena

este objeto con minorar gastos y sueldos, porque semejante arbitrio puede ser perjudicial y de contado se presenta mesquino. Para tratarse de este asunto con la formalidad y conocimiento necesarios, es menester se solicite, y agregue el expediente primitivo del establecimiento; y que sin perjuicio se pida informe a D. Matías Maestro, que habiendo sido el primer encargado de la Dirección del Panteón, debe tener mejores conocimientos que cualesquiera otro en la materia.—Lima y diciembre 7 de 1822.—(Firmado) *Alvarez*.

Lima, diciembre 16 de 1822.—Solicítese y agréguese el expediente de que se encarga el Fiscal y fecho informe D. Matías Maestro.—(Firmado) *Valdivieso*.

Excmo. Sr. : El expediente de que se encarga el Sr. Fiscal en su antecedente vista y V. E. se sirve mandar agregar por supremo decreto de 16 del que rige, es tan difícil su hallazgo, que casi toca los límites del imposible; pues con motivo de salvar los papeles del Archivo General de la Secretaría del antiguo gobierno, de la voracidad del incendio de los Ministerios, sucedido en la noche del 13 de julio último; se sacaron todos sin orden, y depositaron del mismo modo en una de las salas de la antigua Audiencia, en donde existen aún con el mayor desaliño, y en tanta porción, que su arreglo arredra al hombre más activo y laborioso. En su virtud, el oficial encargado del archivo del Ministerio de Hacienda, juzga que V. E. teniéndolo por conveniente, se sirva mandar que el presbítero D. Matías Maestro, como encargado de la erección de este Establecimiento, sin perjuicio del informe que por el mismo supremo decreto se le tiene pedido, agregue las copias o razones que pueda existir en su poder, por cuyo medio podrá suplirse la falta del expediente original que se solicita. Lima, diciembre 20 de 1822.—Excmo. Sr.—(Firmado) *José Sabatés*.

Lima, enero 15 de 1823.—Visto: evacue D. Matías Maestro el informe que se tiene mandado en decreto de 16 de diciembre último.—(Firmado) *Valdivieso*.

Excmo. Sr. : El informe que V. E. se sirve mandarme hacer sobre el Cementerio General de esta ciudad, en la ins-

tancia, que promueve el actual colector D. Pedro Antonio Barrón, sería demasiado extenso, si hubiese de congregarse todos los datos, y la demora retardaría la pronta resolución que exige; por lo que procuraré evacuarlo del modo más conciso, en la forma siguiente:

Desde el año de 1790 había corrido un expediente voluminoso para la erección del Cementerio a consecuencia de la cédula de S. M. de 20 de marzo de 1789: su curso era moroso, y complicado, sin prestar arbitrios a la empresa: y activada ésta con las cédulas de 30 de julio de 1803 y 15 de mayo de 1804, en que facultaba S. M. se costeara por la Real Hacienda, el señor Abascal se propuso verificarlo, sin seguir aquel expediente, ni otro alguno. El Excmo. Cabildo ofreció al intento el producto de quatro corridas de toros en la Plaza Mayor, y unido a otros donativos compusieron la suma de 21.353 pesos, con que principió la obra en abril de 1807. Mas como esta cantidad no fuese bastante a llenar el plan de la fábrica, ni el aparato que para su ejercicio prevenía el Reglamento, se tomaron las cantidades necesarias, que con la debida solemnidad quedaron impuestas sobre el Cementerio, según parece de las cuentas aprobadas que conservo en mi poder, por no haberseme relevado del cargo de Director, según lo pedí el año de 1810.

D. Santiago Rizo encargado de la Administración, continuó hasta el año de 1821 en que hizo fuga, y con este motivo recogí los documentos que faltaban para formar la última cuenta: entonces fuí reconvenido por el Ministerio de Hacienda con la nota que copio baxo el No. 1, y contesté con la No. 2.

Habiendo regresado dicho colector, se me encargó por el Ministerio de Estado con la nota No. 3 interviniese en la formación de dicha cuenta pendiente; cuya comisión cumplí, como explica la copia No. 4, incluyendo el plan No. 5 que dá noticia de todo lo que llevo relacionado, y demás concerniente a la Erección y Administración del Cementerio desde su origen hasta la cesación de mi cargo insinuada en el rótulo con que se me dirigió dicha nota con fecha 19 de octubre de 1821.

Desde entonces he tenido prontos, como ahora lo están, to-

dos los papeles del Cementerio, para entregarlos a disposición de V. E.: pero en ellos nunca ha habido copia de las Reales Ordenes referidas, sinó de las que acompaño con el No. 6, fecha 20 de agosto de 1807 y la No. 7 dada el 12 de mayo de 1810: y el decreto No. 8 expedido por el Sr. Abascal el 19 de diciembre de 1809, donde se cita otra cédula de 6 de junio del mismo año, que no he vistó.

También acompaño a V. E. con el No. 9 el Reglamento provisional impreso, que ha regido hasta ahora el Cementerio con las adiciones puestas a su continuación. (1)

Ultimamente: para ilustrar la materia, quanto está de mi parte, me ha parecido conveniente incluir a V. E. con el No. 10 copia del informe, que hice el 5 de setiembre último al Sr. Presidente del Departamento, con el plan comparativo que formé de los muertos, productos y gastos del Cementerio en las tres épocas, en que variaron sus resultados, para que con todos estos datos pueda V. E. tomar el conocimiento necesario, y con su alta penetración resolver sobre los medios que en dicho informe expuse, y reproduzco; o del modo que V. E. estime más conveniente.—Lima, 21 de enero de 1823. — Excmo. Sr.— (Firmado) *Matías Maestro*.

Lima, enero 21 de 1823.—Vista al Fiscal.— (Firmado) *Valdivieso*.

Excmo. Señor:—El Fiscal visto este expediente promovido por el Administrador del Panteón sobre la decadencia de sus productos, con lo informado por su Director D. Matías Maestro, y los documentos recomendables que este acompaña, dice que siendo V. E. servido, podrá mandar se remita al Presidente del Departamento, *para que uniéndola a las cuentas que está tomando al Administrador*, obre los efectos que convenga.—Lima, y noviembre 28 de 1823.—(Firmado) *Alvarez*.

Lima, diciembre 3 de 1823.—Pase al Prefecto del Departamento para los efectos que propone el Fiscal.—p.o.d. S. E.— (Firmado) *Berindoaga*.

(1) En el expediente original no se halla este impreso.

Lima, diciembre 11 de 1823.—Agréguese las cuentas de los productos del Panteón, y fecho traiganse, para dar providencia.—(Firmado) *Echevarría*.

No. 1

Ministerio de Hacienda.—De orden del E. S. P. prevengo a Ud. dé a la mayor brevedad una razón circunstanciada del estado del Cementerio General de esta ciudad, y a cuyo cargo corre su Administración, presentando las cuentas de su manejo.—Dios güe. a V. Ms. As.—Lima, 11 de octubre de 1821.—Hipólito Unánue.—Señor Director del Panteón.

No. 2

Contestación.—E. S. P.—En el día de la fecha recibo la orden superior de V. E. por el Ministerio de Hacienda en que se sirve mandarme dar a la mayor brevedad una razón circunstanciada del estado del Cementerio General de esta ciudad en el concepto de correr a mi cargo su Administración, pero esta responsabilidad gravita desde el día 18 de julio último, sobre el colector D. Manuel Barrón nombrado por V. E. por ausencia de D. Santiago Rizo, que hoy se halla detenido en el cuartel de Desamparados.

El cargo que he desempeñado desde la erección del Cementerio hasta la fecha es el de Director del establecimiento, y como tal conservo sus papeles a excepción de las cuentas de los años de 1817 y 1818, que pasaron a examen del Tribunal.

Enterado de la fuga de dicho Colector, recogí los diarios del Cementerio para evitar su extravío y juzgo que sean suficientes para formar la cuenta del tiempo corrido desde 1º de enero de 1819 hasta 17 de julio del corriente, pero su ordenación exige que a lo menos se dedique por 15 días dicho D. Santiago Rizo para poder cumplir con el superior mandato de V. E., pues por mi parte estoy pronto a llenar los deberes de mi

cargo.—Dios güe. a V. E. Ms. As.—Lima, 15 de octubre de 1821.—E. S.—Matías Maestro.—Ex. Sr. Dn. José de San Martín, Protector del Perú.

No. 3

Ministerio de Estado.—Lima, octubre 19 de 1821.—Instruído por la nota de Ud. fecha 15 del corriente de cuanto juzga necesario a la formación de la cuenta general del establecimiento que era de su cargo: se ha servido disponer el Ex. Sr. Protector que en la misma prisión se le suministren los documentos necesarios a D. Santiago Rizo, para que pueda desempeñar la comisión que Ud. le señala como indispensable. Al efecto se han expedido las órdenes oportunas al Presidente del Departamento y también a Rizo; y S. E. espera que Vs. llene debidamente la parte que le toca en este importante encargo, presentando en el Ministerio de mi cargo la cuenta expresada con toda la exactitud posible, para supremo conocimiento y resolución.

Tengo la honra de ofrecer a U. los sentimientos de mi distinguida consideración.—J. García del Río.—S. D. Matías Maestro.—Ex-director del Cementerio General.

No. 4

Contestación.—E. S. P.—Cumpliendo con el superior mandato de V. E. de concurrir a la formación de cuentas del Cementerio General, tengo la satisfacción de presentar a V. E. las que me ha dirigido el Colector que fué D. Santiago Rizo comprensivas desde el 1º de enero de 1819 hasta 16 de julio del presente año en que sale alcanzando 2 pesos, 3 reales.

Acompaño también un extracto de la erección y administración del Cementerio hasta la última fecha para dar a V. E. una noticia general, y espero que todo merezca su superior aprobación; y que tendré yó el honor de haber cumplido con

el cargo de Director de este establecimiento hasta el acto de entregar el archivo según V. E. se sirviese disponer.

Dios güe. a V. E. Ms. As.—Lima, 8 de noviembre de 1821.—E. S. Matías Maestro.—E. S. P. Dn. José de San Martín.

No. 5

NOTICIA DEL CEMENTERIO GENERAL DE LIMA

Erección.—Verificada desde 23 de abril de 1807 hasta 1º de junio de 1808 en que se abrió.

Cumpliendo con las reales cédulas de 27 de marzo de 1789 — 30 de julio de 1803 y 15 de mayo de 1804, se eligió el sitio en la chacra de Santa Ana tomando 350 varas de frente al camino; de las que 185 se aplicaron para jardín botánico, y las 190 restantes con 204 de fondo para el Cementerio; comprendiendo todo el terreno 2 fanegadas 33 almudes, avaluadas en 2,602 pesos, 4. $\frac{3}{4}$ reales, que a 3% se reconocen por escritura ante Ignacio Ayllón, su fecha 19 de octubre de 1811.

El Excmo. Cabildo en 11 de diciembre de 1807 concedió una caja de agua de la Atargea, y riego y medio diario de la acequia de dicha chacra; y en 17 de agosto de 1808 cedió el sitio del Martinete para la colecturía del Cementerio, cuyos documentos se hallan en las cuentas de la erección.

El Excmo. Sr. Virrey en decreto de 16 de marzo de 1808 concedió la exención del 15% a los capitales de obras pías que se impusieron sobre el Cementerio.

La Regencia del Reino aprobó la erección y reglamento en 12 de mayo de 1810; y la Junta Central en 6 de junio de id.

El Rey en cédula de 20 de agosto de 1807 mandó inhabilitar el Cementerio de S. Francisco, luego que se abriese el general.

El Excmo. Sr. Virrey en 20 de agosto de 1819 mandó que las monjas se enterrasen en sus conventos.

<i>Fondos para la erección.</i> — El Excmo. Cabildo	
cedió el producto de 4 corridas de toros	17.699.4.1/2
Donación del Presidente del Cuzco, Intendente de Tarma, los sub-delegados de Huánuco, Ica y Cabildo de Huancavelica	3.653.3.3/4
Imposición del Director del Cementerio a favor de 9 obras pías que constan de escritura de 23 marzo, 809, ante Ayllón a 3 1/2 %	40.000.00
Id. del Dr. D. Matías Querejazu en 1808, id. id.	10.500.00
Id. de Da. Rosa Catalina Básquez, id.	12.000.00
Id. del Dr. D. Ventura Tagle, 16 agosto 1809	6.000.00
Producto de nichos enajenados a familias ilus- tres	3.891.00
	<hr/>
	93.743.7.3/4

Suplementos

De D. José Corral en materiales	7.198.7
Del Colegio de S. Fernando, en dinero	4.896.

	<hr/>
	12.095.00
Utilidad de la administración en 19 meses	1.070.00

106.908.7.3/4

Inversión de los fondos

En la nivelación del terreno, conducción de ado- bes, y surtir de tierra del río las humaciones	8.300.00
En la fábrica de todo el edificio, incluidos 2027 nichos, 11 osarios, acequias	73.441.6.3/4
En el altar, sacristía, sus utensilios y adornos . .	5.120.00
En sueldos de sobrestantes, árboles, macetas, im- presos y otros gastos	4.620.00
En el traspaso de lo edificado en el Martinete, franquear y asegurar el sitio; edificar la ca-	

sa; y habilitar la colecturía con 4 carrozas, 40 caxones, 2 esclavos y 10 mulas	12.427.00
	103.908.6. ³ / ₄
En la fábrica, cercos y acequias del Jardín Botánico	3.000.00
	106.908.7. ³ / ₄

Nota 1ª—De los 7.198 pesos suplidos por D. José Corral para la erección se le han satisfecho 3.450.5, y se le restan 3.748.2 hasta fin de diciembre de 1820.

Nota 2ª—Sobre los 4.896 pesos un real suplidos por el Colegio de San Fernando se consultó si se le aplicaría el Jardín Botánico; y el Sr. Virrey no resolvió.

Distribución de 1,733 nichos mayores, 192 menores y 102 perpétuos.

Propiedad y ocupación gratis

Al clero regular	15
Al Convento de Santo Domingo	15
Al de San Francisco	15
Al de San Agustín	15
Al de la Merced	15
Al de San Francisco de Paula	9
Al de San Juan de Dios	9
Al de Betlemitas	9
A Religiosos forasteros	9
A legos profesos en común	24

A los monasterios	54
A los beaterios	24
<hr/>	
<i>Propiedad gratis, a pagar la ocupación</i>	
A dignidades eclesiásticas	15
Al clero secular	30
A los señores ministros	12
Al Excmo. Ayuntamiento	12
Al Ejército y Marina	27
<hr/>	
<i>Propiedad y ocupación de pago</i>	
A la Archicofradía del Rosario	60
A la de la Purísima	15
A la Hermandad de Aranzasu	25
A la de la Soledad	15
A la del Corazón de Jesús	6
A la Congregación de la O.	126
A la familia de Agüero	9
A la de Santa Cruz	9
A la de Aliaga	9
A la de Zárate	9
<hr/>	
<i>Propiedad del Cementerio</i>	
En el cuartel 1º del Apostolado	504
En el cuartel 2º del Apostolado	517
En el Angelorio	192
En los nichos perpétuos	102
Destinados a familias ilustres sin enajenarse	132
<hr/>	

Nota 3ª—Permanecen 132 nichos destinados a familias ilustres sin enajenarse: se han obsequiado 9 perpétuos a benefactores, y se han ocupado 29 de pago hasta fin de diciembre de 1820. Este arbitrio que es el único fondo del Cementerio se regula y produce 400 pesos anuales.

GASTOS

Años	Sueldos	Gastos	Réditos	Total
1808	4462.2	5189.6	2593.2	12243.2. ½
1809				
1810	2820	2229.5	2475.4	7525.1. ½
1811	2795	2255.7	2475.4	7526.3. ½
1812	2795	2362.2	2475.4	7632.7.
1813	2865	2422.6	2475.4	7763.6.
1814	2940	2142.6	2475.4	7558.3.
1815	2940	2267.2	2475.4	7682.6.
1816	2940	2270.7	2475.4	7686.4.
1817	2940	2007.5	2475.4	7420.1. ½
1818	2940	2047.6	2473.4	7463.2. ½
1819	2940	2445.7	2475.4	7861.3. ½
1820	2940	2261.2	2475.4	7676.6. ½
	36317.2	29900.4	29824.4	96043.3.

RESULTADO

De los muertos

En los 12 años, 7 meses H. finado H. pagado S. pago

En hospitales	17650	} adultos	28994	17575	11419
En ciudad	11344		20308	6706	13602
En id. párvulos			49302	24281	25021

De los productos	De los gastos
Conducción de 24,281 muertos 60813	Import. los sueldos 36317.2.
Ocupación de 29N. perpétuos 5,800	Id. los gastos . . . 29900.4.1/2
Id. de 3,650N. comunes 31,642	Id. los réditos . . 29824.4.1/2
Los 2,658 sellos 1329	96043.3.
	Sobrante pagado a
	cuenta del crédito 3540.5.
99584	99584.

Nota 4^a—De los 7198 pesos 7 reales que suplió para la erección del Cementerio D. José Corral se le han satisfecho 3450.5 y se le restan 3748.2 hasta diciembre de 1820.

Nota 5^a—Estos 3540.5 sobrantes unidos a los 1070 que rindió de utilidad la administración en los 19 meses primeros, como se dice enfrente, componen 4610 pesos 5 reales y son toda la ventaja que ha producido el Establecimiento; pero se advierte que 1329 pesos de ellos, son producto de los sellos de cofradías que ya cesaron; y 618 pesos 6 reales son la retención del 5% hecha a los censualistas, cuyas partidas componen 1947 pesos 6 reales. Pero faltando también esta retención en lo sucesivo, debe minorar el sobrante anual del Cementerio.

Nota 6^a—La única pensión forzosa de 2 pesos que se exigen por conducción, es visto que la han podido pagar únicamente 24281 finados, é importa 48562 pesos; luego el exceso de 12251 pesos que ha producido son efecto del lujo que han usado en el carro 1500 cadáveres.

Nota 7^a—El producto de los nichos es también voluntario, y con él costea el Cementerio los gastos que hace para el decoro y beneficio público; pues solo así ha podido conducir y sepultar sin pago a 25021 cadáveres, entre ellos dando carro y nicho distinguido a 1200 muertos privilegiados; y a 9 nicho perpétuo por ser benefactores del Establecimiento.

Cálculo para lo sucesivo

Sueldos anuales	Gastos anuales	Pensiones anuales
2 capellanes 1000	El colector 800	2200
	Alimento de	2475.4
El capell. con- ductor 720	criados 600	Rédito de
El sacristán 240	Id. de mulas 600	40000 pesos 1400
	Alumb. Capi- lla 120	Id. de 15500 pesos 367
		Id. de 12000 pesos 420
El portero 180	Vest. y ex- traordi n a -	Id. de 6000 pesos 210
————— 2940	rios 880	Canon del te- rreno 78
————— —————	————— —————	————— —————

Resultado anual

Productos de conducciones	4500.
Id. de nichos	3000.
Id. de sellos	0000.
	—————
	7500.
Sueldos 2940	
Gastos 2200	7615.4
Réditos 2475.4	
	—————
Déficit anual	115.4
	—————

Nota 8ª—Queda demostrado el déficit que debe resultar anualmente, a más de que, extinguidas las cofradías se minorarán las entradas; se aumentarán los gastos por el acabamiento de criados, mulas, utensilios, y fábricas; todo lo que obligará a suprimir algún sueldo o a aplicar algún nuevo ingreso.

Nota 9ª—En el presente año crecerá el número de muertos pobres adultos; el de los párvulos sube comúnmente a 70%, y mientras no baxe al 44%, deben averiguarse las causas.

Nota última.—En los 6 meses 16 días primeros del año de 1821 fallecieron 1421 hombres; 744 mujeres y 927 párvulos que hacen el total de 3092; los 958 pagaron, pero no los 2134 restantes. Produjo la conducción 2412 pesos; los nichos 1285; y 79 los sellos, que todo monta 3776 pesos. Los gastos ordinarios subieron a 2405 pesos, un real y los extraordinarios a 1340.5 que hacen 3745 pesos 6 reales.—Es copia. (Firmado) *Maestro*.

No. 6

El Rey. — M. R. en Cristo Padre Arzobispo de la Iglesia Metropolitana de Lima de Mi Consejo. En carta de 8 de julio de 1806 remitió mi Virrey que fué de ese Reyno Marqués de Avilés, una representación documentada de Fr. Antonio Díaz, Guardián del Convento Grande de San Francisco, de esa capital, en que solicita me digne aprobar el Panteón que ha construido en dicho Convento, mandando que subsista, aunque se edifique los cementerios fuera de poblado, según está mandado por cédula circular de 15 de mayo de 1804. Y habiéndose visto en mi Consejo de Indias, con lo que dijo mi Fiscal, he resuelto que por ahora subsista el enunciado Panteón, hasta que se establezca el cementerio correspondiente a la parroquia en que está situado el referido Convento, lo que por cédula de esta fecha se comunica a mi Virrey actual de este Reyno, previniéndole que de acuerdo con Vos, procure se establezcan los cementerios mandados construir extramuros de esa ciudad a la mayor bre-

vedad, y sin admitir recursos o dilaciones de cualquiera comunidad, o particular por distinguida que sea. Y os lo participo a fin de que enterado de la referida mi Real resolución, coadyubará, como os lo ruego y encargo, en quanto esté de vuestra parte, a su cumplimiento, usando respecto de los eclesiásticos, de toda la jurisdicción ordinaria y de la Subdelegada Appca. que os conceden las Bulas y Sagrados Cánones. Fecha en San Ildefonso a 20 de agosto de 1807.

No. 7

Excmo. Sr.—He dado cuenta al Consejo de Regencia de España e Indias de quanto V. E. manifiesta en su carta de 23 de julio de 1808, No. 60, sobre las medidas que ha tomado para mejorar el aseo de las calles de esta ciudad y para la construcción del Cementerio General de ella, inutilizando para siempre todas las bóvedas y enterramientos particulares; a beneficio de las cuales se han concluido unas obras de tanta importancia para la salud pública. Enterado de todo S. M. se ha servido aprobar en nombre del Rey N. S. D. Fernando 7º todo lo dispuesto por V. E. en punto a la policía urbana y la de Cementerios, y espera de su actividad y celo de esos leales habitantes que continuará promoviendo tan útiles establecimientos. Igualmente ha resuelto el propio Consejo de Regencia que dé a V. E. como lo executo las más expresivas gracias por las referidas mejoras hechas en esa capital y también a los cuerpos y sujetos que han auxiliado tan benéficas ideas. Y a fin de que V. E. se lo haga entender se lo participo de orden de S. M.—Dios güe. a V. E.—Isla de León, 12 de mayo de 1810.—Nicolás Mariano de Sierra.—Sr. Virrey del Perú.

No. 8

Habiendo el Rey N. S. D. Fernando 7º, y en su Real nombre la Suprema Junta Central Gubernativa de España é Indias aprobado el suntuoso Cementerio de esta capital con el aprecio y distinción que se vé en la Real ordenanza de 6 de junio del

presente año, se hace preciso ampliar su Reglamento a fin de que una obra tan útil a la salud pública y al decoro de esta ciudad, pueda servir de modelo a las demás de la Monarquía según los deseos de S. M. no sólo por lo magnífico de su fábrica sino también por el régimen de sus estatutos. En esta atención, y considerando que las familias que componen la primera clase de una capital desean siempre se conserve a las cenizas de sus mayores aquella distinción y respeto que se les tributó mientras vivieron, y que además, los que se entregaron con los lazos de la sangre en esta vida permanezcan reunidos en un mismo sepulcro después de su muerte; que ésta es una costumbre laudable adoptada por la Iglesia y las Naciones todas: que se fomenta con ella el amor y caridad a las personas inmediatas: que de este modo dán los padres un buen ejemplo a sus hijos por el respeto que manifiestan a la memoria de sus antepasados; y que justamente los que por los servicios con que en algún modo honraron su patria mientras existieron en esta vida, son muy acreedores a que sus cenizas conserven alguna distinción en el común sepulcro, de acuerdo, con el Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Metrópoli he venido en mandar que al enunciado Reglamento se añadan las prevenciones siguientes:

1º—Que todas las familias ilustres de esta capital que quieran tener en el Cementerio sepulcros privativos para sí y sus descendientes como acontecía antes de la erección del Campo Santo con las bóvedas de Iglesias, ocurran al Director para elegir, tres, seis o nueve nichos quando más, que solo sean ocupados por sus individuos como se anunció en el capítulo 1º y 2º de dicho Reglamento; y en su virtud, podrán también hacer si gustaren un osario particular en las seis varas del frente de su pertenencia.

2º—Que conforme a lo ordenado en la Real Cédula de 20 de agosto de 1806 podrán trasladar del Panteón de San Francisco al Cementerio General los huesos de aquellos deudos que quieran colocar en los nichos ú osarios cuya propiedad hayan adquirido.

3º—Que todos aquellos que para sí, ó en obsequio de sus

padres, amigos, ó de cualquiera otra persona digna de su respeto deséen depositar perpetuamente sus cenizas en un sepulcro cerrado con una lápida en la que se inscriba su nombre y las principales virtudes que lo distinguieron podrá adquirir esta propiedad entre los nichos erigidos para los Benefactores del Campo Santo, dando aquella limosna que se indicara; advirtiéndole que a la hora de la inhumación del cadáver de una de estas personas distinguidas se ha de celebrar en la Capilla del Cementerio por el Capellán de turno el ineruento sacrificio de la Misa, aplicándoles por ahora este único sufragio hasta que se alcancen de S. S. otras gracias.

Pero como de hacerse un continuado uso en la cesión de este último privilegio resultaría tal vez que se estrechase demasiado el Cementerio, no dejando el desahogo necesario a las otras clases que contiene, debe entenderse que semejante indulto sólo se franquea con el fin de redimir con sus productos los capitales que gravan su fábrica y rebajar en lo posible las contribuciones establecidas, a cuyo intento se depositarán las cantidades que se acopien en poder del Tesorero nombrado a este efecto, y verificado que sea en el todo tan recomendable objeto, cesará este permiso que solo podrá revivir en los casos de reparar una ruina, extender la fábrica si lo exigiere el aumento de la población; o con el motivo de alguna otra obra importante a la mejora de este piadoso establecimiento, y al alivio y salud del noble vecindario de Lima. Y para que con la posible brevedad quede distribuído y asegurado en las familias ilustres de esta capital el derecho de sepultura a tal o tal sitio, a este o al otro número de nichos, deberán ocurrir los interesados al Director del Cementerio dentro del término perentorio de 2 meses para que se les libre el título impreso de la propiedad que hayan adquirido, lo mismo que hará con todas las Comunidades Religiosas, y cuerpos distinguidos respecto de los nichos que se les han adjudicado de gracia, Lima, 30 de diciembre de 1809. — Abascal. — Son copia. — (Firmado) *Maestro.*

(Archivo Nacional: Trib. del Consulado, cuad. 2297).

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section.

Third block of faint, illegible text in the lower middle section.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page.

INDICE DEL TOMO XVIII

	Págs.
Corsarios en los siglos XVIII y XIX.—Z.	3 - 6
25 Documentos sobre id.	8 - 87
Sobre el primitivo Cementerio de esta Capital ..	88 - 90
Informe del Administrador General de Lima, D. Pedro Antonio Barrón, al Ministro de Estado y Relaciones Exteriores sobre la condición de dicho establecimiento, desde el 17 de Julio de 1821 a 31 de Julio de 1828 ..	91 - 111
